



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Viernes 22 de Enero de 2010

No. 15

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación para el Desarrollo  
Sostenible de Mancarrón .....393

Estatutos Asociación de Excombatientes por la Paz  
y el Desarrollo (ASOEXCOPADE) .....398

Nacionalizados .....403

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio .....406

### MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación por Registro No. 01-2010 .....411

Licitación por Registro No. 02-2010 .....412

Licitación Pública No. 01-2010 .....413

Licitación por Registro No. 03-2010 .....413

### EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Restringida No. 11-2009 .....414

Licitación Restringida No. 13-2009 .....414

### DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Resolución de Adjudicación No. 09 .....415

### EJERCITO DE NICARAGUA

Acuerdo No. 01-2010 .....415

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales .....416

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg.16516 - M. 4168263 - Valor C\$ 1, 980.00

### ESTATUTOS ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MANCARRON

### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Numero Perpetuo cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis (4486), del folio numero dos mil novecientos noventa y dos al folio numero tres mil tres (2992-3003), Tomo: II, Libro: ONCEAVO (11°), que este departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MANCARRON**” Conforme autorización de resolución del nueve de Noviembre del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de Noviembre del año dos mil nueve. Deberán publicar en la Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura Diez (10), Autenticada por el Licenciado José Benito Suazo Montenegro el día doce de junio del año dos mil nueve. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director.

**DECIMO: APROBACION DE ESTATUTO:** En este estado los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de asociados, para conocer, discutir y aprobar el presente estatuto que unanimidad ha sido aprobado en los siguientes términos y los que se leerán así: **ESTATUTO DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MANCARRON.- CAPITULO UNO: DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.-** Arto. 1: **DENOMINACION:** Se denomina **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MANCARRON, es una organización legal, capaz de ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial por si misma o por medio de apoderados, que se registrá por el presente estatuto y el reglamento interno.** Arto. 2: **DOMICILIO:** La Asociación tendrá como domicilio la comunidad de Mancarron, jurisdicción del municipio de Belén, Departamento de Rivas, pudiendo establecer oficinas, centros de capacitación, así mismo podrá sesionar dentro y fuera de la República y sus acuerdos serán válidos y de fiel cumplimiento, siempre y cuando sean acordados conforme a este Estatuto, el Acta de Constitución, el Reglamento Interno. Arto.3: **DURACION:** La duración de la Asociación, es indefinida conforme la ley de la República de Nicaragua, en la materia. **CAPITULO DOS.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS:** Arto.4: La Asociación es de carácter civil sin fines de lucro, no partidista, no Gubernamental, no sectaria, no discriminatoria. Arto. 5: **Dentro de los fines que persigue**

la **Asociación** es contribuir a que los actuales estados de pobreza extrema que vive el país, sean reinvertido a corto y mediano plazo, comprometidos con el futuro de los sectores más empobrecidos, poniendo para ello toda la capacidad humana para lograrlo. Arto.6: Los Objetivos Fundamentales son los siguientes: 1) Propiciar espacios de participación de las mujeres en el desarrollo integral y sostenible desde una perspectiva de género; 2) Contribuir al desarrollo apoyando con asistencia técnica, en agricultura, microempresas, artesanos, salud, nutrición, seguridad alimentaria, educación, alfabetización y educación de adultos, medio ambiente, juventud, cultura, deportes y todas aquellas áreas de desarrollo que permitan un despegue integral de la economía campesina y urbana. 3) Fortalecer la economía rural y urbana con alternativas sociales y económicas que conduzcan a mejorar las condiciones de vida de los sectores que viven en extrema pobreza. 4) Incentivar la producción y explotación de productos no tradicionales, como alternativas de diversificación socio-económica, para los sectores más vulnerables, mediante proyectos concretos en el Municipio y las comunidades rurales y urbanas que conforman el universo de acción de la asociación;. 5) Coordinar e intercambiar experiencias con otros organismos no gubernamentales que identificados en una causa común nos faciliten la conducción y realización de nuestro trabajo. 6) Impulsar a nivel nacional e internacional toda la capacidad de gestión de la asociación para lograr financiamiento económico y técnico de los organismos de cooperación. 7) Apoyar la creación de capacidad técnica para la identificación, organización y selección de variables que respondan de manera efectiva a la solución de las problemáticas en las comunidades de lo social y productivo.- 8) Implementar y ejecutar proyectos de viviendas, escuelas, centros de salud, que beneficien a las comunidades de manera integral.- A fin de cumplir la Asociación podrá establecer convenios de cooperación con organismos Nacionales o Internacionales en las áreas de desarrollo, siempre y cuando estos no contravengan los principios y fines de la Asociación y las leyes de la República en la materia todo los planes y programa de la Asociación estarán orientado al fortalecimiento del desarrollo por lo cual se regirán sobre las políticas que cada institución Estatal implemente según su área. Arto. 7. Podrá efectuar operaciones en consignación, celebrar contratos de arrendamiento, tomando y dando bienes muebles e inmuebles, bajo esa figura Jurídica, hacer préstamos con intereses y garantías que requiere el acreedor en la relación jurídica con las instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Arto. 8: Podrá operar con empleados y obreros mediante contratos de acuerdo al Código del Trabajo y sus formas actuales y futuras. Arto.9: Podrá operar centros de capacitación y entrenamiento, clínicas urbanas y rurales, escuelas técnicas vocacionales.- Arto. 10: Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **CAPITULO TRES.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS.** Arto.11: **LA MEMBRESIA DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MANCARRON**, está constituida por tres categorías de Miembros: Miembros Fundadores, Miembros y Miembros Honorarios. a) Miembros Fundadores los que figuran en la escritura de constitución y de aprobación del presente estatuto; b) Miembros Activos: Son los miembros fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de la asociación, permanezcan en la misma y cumplan fielmente este estatuto, reglamentos y el acta de constitución; c) Son Miembros Honorarios de **LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MANCARRON**, las Personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, que por sus méritos y su contribución logren el engrandecimiento de la Asociación y por ese mérito se hagan merecedores de esa alta designación de parte de la Junta Directiva, la cual esta facultada por la Asamblea General para otorgarla. Arto.12: **Son requisitos indispensables para ser miembro de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MANCARRON, los siguientes:** a) Ser mayor de dieciocho años; b) Ser presentado y avalado por su comunidad a la que pertenece; c)

Presentar solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva, quién dará respuesta en el término de treinta días; d) Aceptar fielmente el presente estatuto y reglamentos internos; e) Pagar su cuota de ingreso; f) Pasar un período de prueba de seis meses, colaborando en las actividades de la asociación y en base a la evaluación será definitivo su ingreso. Arto. 13: **Se pierde la calidad de Miembro de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MANCARRON, por cualquiera de las siguientes razones:** a) Por muerte; b) Por Renuncia Voluntaria expresa y formal dirigida a la Junta Directiva; c) Por la perdida de su capacidad civil; d) Por la reiterada falta de cumplimiento al presente Estatuto y/o Reglamentos Internos de la Asociación; e) Por el incumplimiento a los deberes individuales de manera comprobada; f) Por la ausencia reiterada y sin justificación a las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de Miembros de la Asamblea General, Junta Directiva, o a las comisiones de trabajo a las que este integrado; g) Por la disolución de la Asociación.- Arto. 14: **Son Deberes de los Asociados:** a) Cumplir con las disposiciones de este estatuto y reglamentos internos; b) Asistir a las sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva y demás reuniones o actividades a las que sean convocados; c) Desempeñar fiel, desinteresadamente los cargos para los cuales haya sido designados, informando oportunamente sobre la marcha y cumplimiento de sus tareas; d) Promulgar iniciativas de desarrollo en su liderazgo; e) Aceptar las resoluciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva; f) Desarrollar permanentemente acciones positivas en beneficio de su comunidad y de la asociación, que contribuyan a elevar su buen prestigio y engrandecimiento; g) Contribuir con su esfuerzo en la consecución de recursos necesarios para el crecimiento, desarrollo y sostenimiento de Asociación; h) Mantener comunicación con los Organos de Dirección de la Asociación, para informar de sus actividades, así como a la fiscalía, e informar a la Asamblea General cuando así lo requiera; i) No dedicarse a actividades contrarias a los objetivos de la Asociación o las leyes de la República; j) Aportar dinero o servicios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y que estén razonablemente a su alcance; k) Justificar por escrito las ausencias y rendir cuenta por escrito de todas las tareas que se le encomienden; l) Acatar todas las decisiones que por mayoría de voto se aprueben en la Asamblea General, sin derecho a apelar en otras instancias. Arto. 15: **Son Derechos de los Asociados:** a) Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; b) Elegir y ser electo para ejercer cargo de Dirección de la Junta Directiva; c) Conocer, debatir y rechazar sobre el cumplimiento y objeto, los estados financieros, los planes, programas, proyectos en ejecución y por ejecutarse; d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas. Arto. 16: **Requisitos para ser miembros de la Junta Directiva:** a) Estar presentes en la asamblea en que se verifique la elección. b) saber leer y escribir. c) Tener dos años como Miembro Activo. d) Ser un líder dinámico con visión emprendedora. e) Tener reconocida solvencia moral. f) Contar con la aceptación del candidato.- g) Procurar el engrandecimiento de la asociación y de su comunidad. h) No tener parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad con otro miembro de la Junta Directiva o con el Director ejecutivo.- Arto.17: **Son derechos de los Miembros Honorarios:** a) Participar personalmente o a través de Representación cuando sea Persona Jurídica, con voz sin voto en la toma de las decisiones que sobre Planes de Trabajo de la Asociación discuta la Asamblea General; b) Conocer los informes sobre el Cumplimiento de los Fines y Objetivos, los Estados Financieros, Planes, y Programas; c) Recibir información sobre la marcha de la Asociación. Arto.18.- Los Miembros de Asociación, que incumplan sus deberes o violen el Estatuto y Reglamentos Internos, quedan sujetos a las siguientes Resoluciones: a) Amonestación en privado; b) Amonestación en público o en presencia de la Asamblea General; c) Separación Temporal del cargo o de su

membresía; **d)** Separación definitiva del Cargo que ocupa y de su Membresía. La Junta Directiva está facultada por la Asamblea General, para aplicar las sanciones según su grado de gravedad del caso. En el caso de Separación Definitiva, esta será aplicada por la Asamblea General extraordinaria, mediante recomendación de la Junta Directiva. Arto.19- El Miembro cuya separación haya sido propuesta tendrá derecho en todo momento a su defensa y podrá presentar las pruebas que estime necesaria. Una vez recibida las pruebas y escuchados los alegatos, La Asamblea General extraordinaria, resolverá lo pertinente por medio de voto secreta. La resolución de expulsión deberá constar en acta, la que se notificará personalmente al Miembro afectado.

#### **CAPITULO CUATRO.- DELAS SANCIONES E INFRACCIONES**

Arto.20: Son Infracciones los Actos realizados por los asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto. Dichas Infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto. 21: **Son Infracciones Graves:** a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia y la unidad de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contra parte; c) actuar directa o indirectamente contra el patrimonio y los intereses de la Asociación; d) Faltar a la lealtad de un Cargo o Delegación al que ha sido electo; e) Observar Conducta Irresponsable o Verificar un Acto escandaloso y bochornoso que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus Objetivos perjudique gravemente su Reputación; Arto. 22: Constituyen FALTAS LEVES, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras. Arto. 23: Las Infracciones Graves se castigarán con la destitución del Cargo que se ocupa o expulsión de la Asociación. Las Infracciones Leves con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como Asociados. Arto. 24: La Junta Directiva esta facultada para la aplicación de las Sanciones por Falta Leves, en el caso de Expulsión por Faltas Graves esta sería aplicada por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva. Arto. 25: La Sanción de Expulsión debe aprobarse por la Asamblea General extraordinaria, con el Voto Secreto de las Tres cuartas partes de los Miembros presentes con derecho a Voz y Voto. Arto. 26: El Miembro que dejase de pagar las cuotas correspondiente a Seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el Tesorero y no podrá gozar de los beneficios que la Asociación consiguiese para beneficiar a sus asociados. Arto. 27: La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva Solicitud de Admisión y pagará además de las cuotas pendientes, la de nuevo Ingreso. **CAPITULO CINCO.- DEL GOBIERNO:** Arto. 28: El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva, c) El Director Ejecutivo, d) El Consejo Consultivo.- Arto. 29: La Asamblea General es la Suprema Autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los Asuntos de la misma y la orientación general de su Política de Acción, para la realización de sus Objetivos. La que se reunirá Ordinariamente una vez en el año y Extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus Miembros. Arto. 30: En la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General únicamente serán tratados los Asuntos para los cuales haya sido convocada. Arto. 31: Todas las Resoluciones de la Asamblea General se adoptarán por la mayoría de los Miembros Asociados Activos, salvo para aquellos casos Preceptuados en el presente Estatuto que requieran una mayoría Especial. Arto. 32: En toda reunión de la Asamblea General y antes de declarar abierta la Sesión, el Secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el Tesorero, que indicará aquellos que están al día con sus cuotas. Arto. 33: Los acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, quedarán firme en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser rectificadas en la siguiente reunión. Arto. 34: Las Citaciones para las Reuniones de

la Asamblea General se hará por Escrito o por cualquier Medio de Comunicación Colectiva de Reconocida y amplia circulación nacional, por lo menos con Ocho días de anticipación. Arto. 35: **SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: LAS SIGUIENTES:** a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva, quienes serán electos por período de dos años, pudiendo ser reelecto para otros períodos y tomarán posesión de sus Cargos Inmediatamente a su Elección y Juramentación; b) Conocer y aprobar el plan anual de las actividades de la asociación presentado por la Junta Directiva. c) Conocer y aprobar el proyecto del presupuesto anual de la asociación presentado por la Junta Directiva. d) Conocer y aprobar los estados financieros de la asociación. e) Aprobar o modificar la agenda de la Asamblea propuesta por la Junta Directiva. f) Aprobar y modificar el marco de las políticas que regirá la asociación propuesta por la Junta Directivas. g) Autorizar a la Junta Directiva para la contratación de convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas. h) Autorizar a la Junta Directiva para comprar, vender, o enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales.- Arto. 36: a) Para que haya Quórum en la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria, se necesita de la Asistencia de la mitad más uno de los Miembros Activos de la Asociación con derecho a voz y voto. b) Si no hubiera Quórum se convocará para una semana después, realizándolo con los miembros que asistan. c) El sistema de votación para cualquier clase de asamblea podrá ser público o secreto.- **SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: LAS SIGUIENTES:** Arto. 37: A) Determinar los Aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la Cuota de Ingreso; B) Sancionar a los Miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido Falta Grave; C) Conocer y Resolver sobre las Renuncias de los Miembros Directivos o de los Asociados cuando la Presentasen. D) Aprobar y reformar el presente Estatuto.- **CAPITULO SEIS.- DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Arto.38: La Administración, Gobierno Interior y la Representación Exterior de la Asociación estará a Cargo de la Junta Directiva que Integrada por **seis** miembros que desempeñaran los cargos de: **a)** Presidente, **b)** Vice Presidente, **c)** Secretario, **d)** Tesorero, **e)** Fiscal, **f)** un Vocal. Arto. 39: La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el Período para sus funciones el de dos años, pudiendo ser Reelecto para otros período consecutivo y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes. Arto. 40: **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de Admisión de Miembros y también aceptar o rechazar Renuncias de los Asociados y someterlas a la Asamblea General; c) Dar cumplimiento a los Acuerdos y Resoluciones Generales; d) Dictar Reglamentos y Disposiciones y en General Dirigir, Administrar, Ejecutar y Verificar todas aquellos Actos necesarios para la Existencia y Objetivo de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, poderes de toda clase para Representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las Personas que habrán de Representar a la Asociación en cualquier Evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la Periodicidad de sus Sesiones; h) Elaborar el Presupuesto de Ingreso y Egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión Ordinaria, un Informe detallado de todas sus actividades, durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las Leyes, que conduzcan a la realización de los Objetivos que persigue la Asociación. Arto. 41: En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la Asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus Miembros y las resoluciones se adoptaran por consenso, en caso de empate en la votación el presidente tiene doble voto Arto.42: Ningún directivo, deberá participar en reuniones donde se discutan, asuntos en los que tenga interés personal o en representación de terceras personas. Arto.43: Podrá declararse vacante el cargo de un directivo si

faltara tres veces en forma consecutiva, sin excusa alguna a reuniones o Asambleas a las que ha sido previamente convocado. Arto. 44: **FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS DIRECTIVOS: DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Será el Representante Legal de la Asociación, podrá Demandar o absolver posiciones, Aceptar Bienes de cualquier naturaleza, desistír; **b)** Tendrá las Facultades de un Apoderado Generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Junta Directiva; **c)** Presidir los Actos de la Asociación; **d)** Autorizar los Egresos y Firmar junto con el Tesorero el Retiro de los Fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; **e)** Firmar junto con el Secretario, las Credenciales y los Documentos Oficiales de la Asociación; **f)** Convocar a las Sesiones de Asamblea General en caso de Urgencia cuando no le sea posible reunirse a la Junta Directiva; **g)** Cualquier otra facultad que le confiere la Junta Directiva, el Estatuto y el Reglamento interno.- Arto. 45: **DEL VICE-PRESIDENTE:** Las Atribuciones del Vice Presidente son las siguientes: **a)** Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; **b)** En caso que la ausencia del Presidente sea mayor de seis meses, el Vicepresidente asumirá las funciones de Presidente y concluirá con todas atribuciones, de acuerdo a la Escritura de Constitución y al Estatuto; **c)** Colaborar activamente con el Presidente para lograr el cumplimiento de los Objetivos de la Asociación; **d)** Cualquier otra atribución que le delegue la Junta Directiva. Arto. 46: **DEL SECRETARIO** El Secretario es el encargado de la Comunicación de la Asociación y llevará los Libros de Actas de Asambleas Generales y de Junta Directiva; de Registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesario, también es responsabilidad y obligación: **a)** Custodiar los Libros y Documentos que estuvieren a su Cargo, levantar las Actas y autorizarlas en cada Reunión de Junta Directiva y de Asamblea General, sean Ordinarias o Extraordinarias; **b)** Librar Certificaciones de Documentos de la Asociación; **c)** Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; **d)** Firmar junto con el Presidente toda clase de Credenciales y Documentos formales de la Asociación; **e)** Convocar cuando se le ordene la Junta Directiva o el Presidente, a Sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; **f)** Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; **g)** Levantar las Actas de las Sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los Libros correspondientes; **h)** Las demás que le confiere la Junta Directiva. Arto. 47: **DEL TESORERO.** El Tesorero es el Guardador de Todos los Bienes de la Asociación y Responde Personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea General, también le corresponde lo siguiente: **a)** Llevar los Libros que le ordene la Junta Directiva; **b)** Ser depositarios y custodio de los Bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesaria para la buena conservación de dichos Bienes; **c)** Efectuar todos los Pagos que hay de realizarse, con autorización del Presidente. Todo cheque o retiro debe de llevar la Firma del Presidente y del Tesorero o de quienes quiere Delegar la Junta Directiva; **d)** Recaudar y Conservar bajo su Responsabilidad los Fondos que Ingresen a la Asociación. Depositar en las Instituciones Bancarias y en las Instituciones de Ahorro y Prestamos que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el Dinero y los Valores que recibiere; **e)** Velar que los Miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario, de los Miembros que están en Mora; **f)** Llevar el Control de los Egresos e Ingresos, presentados éstos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando ésta lo requiera y presentar en asamblea General Ordinaria el Estado Financiero de la Asociación; **g)** Levantar y mantener el Inventario de los Bienes de la Asociación. Arto. 48: **DEL VOCAL:** A los Vocales, les corresponde ayudar en todas las Tareas que le sean encomendadas y sustituir en las Funciones por ausencia temporal o definitiva a

los Miembros de la Junta Directiva, exceptuando al Presidente, quién es sustituido por el Vicepresidente. Deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las Sesiones a las que sean convocados. Arto. 49: **DEL FISCAL:** **a)** El fiscal: es el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los fines y objetivos, los acuerdos y resoluciones que se adopten en el Estatuto, Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la Asamblea General quien será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva; **b)** Podrá revisar las cuentas de la Tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitaré algún Asociado; **c)** Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos, así como cualquier acto o procedimiento de un Asociado, contrario a los fines de ésta o contrario a la moral y las buenas costumbres; **d)** Deberá además cumplir otra función propia de su Cargo o la que le imponga la Ley o el presente Estatuto. Arto. 50: **DEL DIRECTOR EJECUTIVO.-** La Junta Directiva de la Asociación, podrá nombrar un Director Ejecutivo, el cual puede ser miembro o no de la Junta Directiva o de la Asociación, fijándole de manera clara y precisa, por escrito sus funciones, obligaciones y responsabilidades. Arto. 51: **FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:** **a)** Elaborar planes estratégicos y operativos para presentarlos a la Junta Directiva; **b)** Organizar y dirigir la administración de la Asociación de acuerdo a las normas dictadas por la Junta Directiva; **c)** Presentar planes, programas y proyectos a consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva; **d)** Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad de lo cual será responsable directo; **e)** Seleccionar y contratar a su personal de apoyo, previa autorización de la Junta Directiva; **f)** Cobrar las sumas adeudadas a favor de la Asociación y hacer los pagos correspondientes con el visto bueno del tesorero, de la Junta Directiva y/o el dirigente autorizado; **g)** Asegurar que se depositen los ingresos recaudados de acuerdo a lo establecido en el estatuto. **h)** Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado económico y social de la Asociación; **i)** Participar en las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, cuando éste no sea miembro de la Junta Directiva; **j)** Ejecutar los Planes y acciones emanada de la Asamblea General y la Junta Directiva en el termino establecido. Arto. 52.- **FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO:** El Consejo Consultivo es el órgano de Asesoría Técnica integrado por Representantes de Instituciones, Organizaciones, Gremios y Personalidades concedoras e interesadas en la Problemática Comunitaria y Social de la Asociación, Seleccionadas por la Junta Directiva. Arto. 53: **funciones del Consejo Consultivo:** **a)** Impulsar el efectivo cumplimiento de los objetivos y metas de la Asociación; **b)** Proponer a la Junta Directiva, la adaptación de Políticas, planes, programas y proyectos encaminados al cumplimiento de los objetivos de la Asociación; **c)** Proponer la ejecución de Medidas que contribuyen a elevar la eficacia y eficiencia en el Funcionamiento de la Asociación; **d)** Proponer el establecimiento de relaciones de cooperación con Organizaciones Multilaterales, No Gubernamentales, Instituciones Públicas y Privadas con el objeto de posibilitar una mayor captación de recursos internos e externos y facilitar el intercambio de experiencia en el campo de la Promoción y el Desarrollo. Arto. 54: **Del Funcionamiento del Consejo Consultivo:** **a)** El Consejo Consultivo sostendrá reuniones como mínimo una vez cada seis meses, pudiéndose efectuar estas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros; **b)** La convocatoria en sus reuniones se hará con una semana de anticipación y estará a cargo del Secretario, elegida entre sus miembros; **c)** Este será también el encargado de levantar y distribuir las Actas correspondiente y de Informar sobre el nivel de cumplimiento de los acuerdos a los que lleguen en cada una de las sesiones; **d)** Estos acuerdos podrán ser adoptado por mayoría simple de votos de los miembros asistentes a las sesiones y serán sometidos a la consideración de la Junta Directiva para su rectificación; Arto. 55: Todas las Actas de las Reuniones efectuadas por los Organos de la Asociación contendrán: **a)** La denominación del tipo

de Reunión con su numeración correspondiente; **b)** El lugar, fecha y hora de realización; **c)** Nombre de los Miembros participantes; **d)** Agenda a llevar a cabo; **e)** Desarrollo de los puntos de Agenda; **f)** La enunciación y enumeración de los Acuerdos, incorporándolas a los responsables y su fecha de cumplimiento; **g)** Nombre y Firma de quién levanta el acta.

**CAPITULO SIETE.- DEL PATRIMONIO.-** Arto. 56: El patrimonio de la Asociación será formado de los recursos que aportarán sus miembros, ya sea en trabajo o dinero en efectivo; los fondos provenientes de aportaciones y/o donaciones de Organismos u Organizaciones nacionales o extranjeras; o de Personas Naturales o Jurídicas interesadas en el desarrollo de la **Asociación**; igualmente de todos los bienes que posea al momento de su constitución y los que adquiera en el futuro. Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos que se fijasen en el estatuto.- Arto. 57: El Ejercicio económico de la Asociación, se llevará en contabilidad, de acuerdo a los principios generalmente aceptados y a las leyes de la República. **CAPITULO OCHO: INVENTARIO Y BALANCES.-** Arto.58.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva.- Arto.59: Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Asociación.- **CAPITULO NUEVE.- REFORMA DE ESTATUTO:** Arto. 60: Para modificar parcial o totalmente el Presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General expresando en la convocatoria el objeto de la misma: b) Distribuir en impresos a los Miembros el Proyecto de Reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la Reunión de la Asamblea, por lo menos; c) Que las Reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los Miembros con derecho a Voz y Voto. **CAPITULO DIEZ: ARBITRAMIENTO:** Arto.61: La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de la Asociación, o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o el Estatuto. Arto.62: Todas las desavenencias que surjan entre los miembros de la Asociación, con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la escritura de la Asociación, del estatuto o con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, será dirimido y resuelto sin recursos alguno por una comisión de tres miembros imparciales que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado; arbitraje al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Asociación. Arto.63: Los tres miembros imparciales darán su fallo en un término de quince días fatales. De no darse el fallo en ese término, el Presidente o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria para que esta decida por mayoría de votos el problema planteado. **CAPITULO ONCE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Arto. 64: La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres aviso que deberán publicar con intervalo de diez días. Arto. 65: Para la formación de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas

partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión. Arto. 66: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuara de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin. Arto. 67: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación. Arto. 68: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término su compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a la Asociación de Beneficencia Social. **CAPITULO DOCE: DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.-** Arto. 69: El Presente Estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro. Arto. 70: Los Miembros de la Junta Directiva son Personalmente Responsables ante la Asociación y ante terceros de los Perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas fuesen contrarias a lo dispuesto en el Acta Constitutiva, en el presente Estatuto, o en las Leyes de la República. Arto. 71: Se faculta a la Junta Directiva para emitir el Reglamento correspondiente a este Estatuto. Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las Leyes vigentes, a los Principios Generales del Derecho y a las Normas de Equidad y Justicia. Arto.- 72.- La Junta Directiva de la Asociación Constituidos en Escritura Pública, de la cual queda Constancia en el Arto: uno del presente, quedando Constancia también que en dicha Escritura se constituyó la Primer Junta Directiva, quedando integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE: José Joaquín Delgado Suárez; VICE- PRESIDENTE: Eddy Danilo Pavón Altamirano SECRETARIA: Elba María Gongora Suárez; TESORERA: Nubia del Socorro Morales Ayala; FISCAL: Modesto Salvador Chávez; VOCAL: Mateo José Suárez Rivas.-** Arto. 73.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos para otros períodos consecutivos y podrán continuar en el desempeño de sus cargos mientras no se hayan nombrados a sus sustitutos.- Los presentes asociados, por unanimidad acuerdan conferir plenas facultades al Licenciado José Benito Suazo Montenegro Representante legal de la Asociación, para que gestione ante la Asamblea Nacional la personalidad Jurídica de la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Doy fe de haber leído íntegramente la presente Escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme, aprobaron, ratificaron y sin hacer modificación alguna, firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado: (F) Ana J. Rivas A; (F) Ana L. Peña A; (F) Eddy D. Pavón A; (F) Elba M. Góngora S; (F) Enrique N. Suárez G; (F) José J. Delgado S.; (F) Manuel S. García Y; (F) Manuela A. Barrios V; (F) María del R. Villagra T; (F) Mateo J. Suárez R; (F) Modesto Salvador Chávez; (F) Nubia del S. Morales Ayala; (F) Maricela del C. Chávez G; (F) Rosa Emelda Suárez R; (F) Rumilda del S. Suárez; (F) Víctor M. Suárez G.; (F) Alvaro J. Navarrete (F) J.B. Suazo M. (Notario).- PASO ANTE MI: Del frente del folio número setenta y tres (73), al reverso del folio número ochenta (80), de mi protocolo número Uno, que llevo en el presente año y a solicitud del señor JOSE JOAQUIN DELGADO SUAREZ; en calidad de Presidente de la Asociación, libro este **SEGUNDO TESTIMONIO** en ocho hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la comunidad de Mancarrón, jurisdicción del municipio de Belén, Departamento de Rivas, a las cuatro de la tarde, del día treinta de Abril del año dos mil nueve.. **José Benito Suazo Montenegro**, Abogado y Notario.

Reg. 10294 - M. 8373913 - Valor C\$ 950.00

**ESTATUTOS ASOCIACION DE EXCOMBATIENTES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO (ASOEXCOPA DE)**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. CERTIFICA. Que la entidad denominada "ASOCIACION DE EXCOMBATIENTES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO" (ASOEXCOPA DE), fue inscrita bajo el Numero Perpetuo novecientos uno (901), del folio numero dos al folio numero catorce (02-14), Tomo: IV, Libro: CUATRO (4º), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial sus Estatutos, los que han sido inscrito en el Tomo II, Libro ONCEAVO (11º), bajo los folios numero dos mil cinco al folio numero dos mil diez (2005-2010), a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION DE EXCOMBATIENTES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO" (ASOEXCOPA DE) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. con fecha dos de junio del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, los dos días del mes de julio del año dos mil nueve. DR. GUSTAVO A. SIRIAS. Q. Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N° "1"** Solicitud presentada por el Señor SANTOS MAURICIO PERALTA ESPINOZA en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad "ASOCIACION DE EXCOMBATIENTES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO" (ASOEXCOPA DE) el día veinticinco de Mayo del año dos mil nueve, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION DE EXCOMBATIENTES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO" (ASOEXCOPA DE) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo novecientos uno (901), del folio numero dos al folio número catorce (02-14), Tomo: IV, Libro: CUATRO (4º), que llevo este Registro, el once de Diciembre del año un mil novecientos noventa y siete. Dando cumplimientos a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día dos de julio del año dos mil nueve, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: "ASOCIACION DE EXCOMBATIENTES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO" (ASOEXCOPA DE) Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACION DE EXCOMBATIENTES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO" (ASOEXCOPA DE), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Director DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. con fecha dos de junio del año dos mil nueve Dada en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO la entidad denominada "**ASOCIACION DE EXCOMBATIENTES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO**" (ASOEXCOPA DE), le fueron otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo numero 5217, Publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 217, del trece de Noviembre del año mil novecientos noventa y siete y le fueron aprobados sus Estatutos por el Presidente de la Republica y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 232, con fecha cinco de Diciembre del año de mil tres. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo novecientos**

**uno (901)**, del folio número dos al folio número catorce (02-14), **Tomo: VI, Libro: CUARTO (4º)** del día once de diciembre de mil novecientos noventa y siete. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "**ASOCIACION DE EXCOMBATIENTES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO**" (ASOEXCOPA DE), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO: De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO."** ACUERDA ÚNICO Inscribese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad "**ASOCIACION DE EXCOMBATIENTES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO**" (ASOEXCOPA DE), que integra y literalmente dicen así:

"T E S T I M O N I O" ESCRITURA PUBLICA NUMERO UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE (1139).- REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE EXCOMBATIENTES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO (ASOEXCOPA DE).- En la ciudad de Condega, departamento de Estelí, Republica de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de julio del año dos mil ocho.- Ante mí: CARLOS ROBERTO CERDA ACUÑA, Mayor de edad, soltero, Abogado y Notario de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en el municipio de Palacagüina departamento de Madriz, y con oficina en esta ciudad de Condega; portador de cédula de identidad ciudadana número tres, dos, tres, guión, cero, cuatro, uno, uno, siete, ocho, guión, cero, cero, cero, tres, C (323-041178-0003C) y carnet C.S.J. número siete, ocho, ocho, seis, (7886); debidamente autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el diecisiete de noviembre del año dos mil doce.- comparecen el señor SANTOS MAURICIO PERALTA ESPINOZA, Quien es mayor de edad, casado, Contador, y de este domicilio, portador de cedula de identidad número: uno, seis, tres, guión, uno, dos, cero, dos, cinco, cuatro, guión, cero, cero, cero, tres, J (163-120254-0003J); el suscrito Notario Da fe de conocer personalmente al comparecientes, quien a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil necesaria para obligarse y contratar y en especial para ejecutar este acto, en el cual comparecen en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN DE EXCOMBATIENTES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO (ASOEXCOPA DE), asociación sin fines de Lucro, constituida de conformidad con las leyes de la Republica de Nicaragua, la que cuenta con personería Jurídica, según decreto No. 1588, Publicado en la Gaceta Diario Oficial del Estado No. 217, el día trece de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, con las facultades de Presidente de la Asociación, calidad que acredita con los siguientes documentos que inserto: I) Certificación de Acta, extendida por el Notario Público ANTONIO EFRÉN ANTÚNEZ BORJAS, en la Ciudad de Condega, Departamento de Estelí, a las dos y treinta y tres minutos de la tarde del ocho de septiembre del año dos mil siete, la que integra y literalmente dice: CERTIFICACION. El Suscrito Notario Público ANTONIO EFRÉN ANTÚNEZ BORJAS, con oficina y domicilio en esta ciudad, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema, por un quinquenio que expira el dieciocho de noviembre del año dos mil once, DA FE y CERTIFICA el Acta Número Ochenta y Nueve (89), la cual se encuentra de la Página Ciento Seis (106) a la Pagina Ciento Ocho (108), del libro de Actas de Juntas Directivas y de las Asambleas Generales de la ASOCIACIÓN DE EX COMBATIENTES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO (ASOEXCOPA DE), la cual dice: "En la ciudad de Condega, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil siete, nos hemos reunido la Asamblea General con la participación de doscientos un socios, Asamblea General que está presidida por la Junta Directiva: Santos Mauricio Peralta Espinoza, (Presidente), Miguel Angel Canales Ruiz, (Vicepresidente), Mercedes Tórres González (Tesorera), Rigoberto Mejía Mejía (Secretario), Víctor Manuel Villarreyra Centeno, (Vocal), y Carlos Alberto Moreno García, (Fiscal), Asamblea General en

la cual se aborda la siguiente agenda: I. Himno Nacional, II. Apertura de Bienvenida por parte del compañero Vicepresidente Miguel Canales, III- Verificación de quórum por parte del compañero Fiscal Carlos Alberto Moreno, IV- Solicitar acreditación a la Asamblea General para que autorice al Presidente para que reforme el Artículo 17 de los Estatutos, V- Solicitar a la Asamblea General para que el Presidente solicite dicha reforma ante el Director de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. DESARROLLO. Palabras de bienvenida por parte del compañero Miguel Angel Canales Ruiz, Vicepresidente de la Asociación, en la cual manifiesta el agradecimiento por parte de la Junta Directiva de apoyar estas actividades de mucha importancia para la Asociación. Verificación del Quórum: El compañero Carlos Alberto Moreno García, dice que de trescientos compañeros que se invitaron para esta Asamblea hay inscritos doscientos dos, de manera que existe quórum y se puede iniciar la Asamblea General. El compañero Mauricio Peralta Espinoza, Presidente de la ASOEXCOPAIDE, hace uso de la palabra y manifiesta el agradecimiento a todos los asistentes a la presente Asamblea y que se ha convocado a los socios de ASOEXCOPAIDE, con el objetivo fundamental para que esta Honorable Asamblea autorice la acreditación, para que el Presidente, en este caso su persona, que se pueda reformar el Artículo 17 de los Estatutos de la Asociación. Que también solicita autorización a la presente Asamblea para solicitar dicha reforma ante el Director de la Dirección de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de Nicaragua. En este caso explica el compañero que ya se ha venido hablando en otras ocasiones de la inconsistencia que existe entre este Artículo 17 de los Estatutos y la Escritura de Constitución de nuestra Asociación, con referencia al mandato de la Junta Directiva, que en los Estatutos dice que es por un año, y en la Escritura de Constitución es por tres años. De manera que se hace necesario solicitar esta autorización para poder ejercer el derecho de gestionar dicha reforma de acuerdo al procedimiento establecido. Por su parte varios compañeros de la Asamblea manifiestan que si se hace necesario realizar dicha gestión, por lo que se somete a votación el punto IV referido a Solicitar acreditación a la Asamblea General para que autorice al Presidente para que reforme el Artículo 17 de los Estatutos, por unanimidad la Asamblea General vota a favor de autorizar al Presidente de ASOEXCOPAIDE, para que reforme el Artículo 17 de los Estatutos. Luego se somete a votación el punto V referente a Solicitar a la Asamblea General para que el Presidente solicite dicha reforma ante el Director y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, por unanimidad la Asamblea General vota a favor de autorizar al Presidente de ASOEXCOPAIDE, para que solicite dicha reforma ante el Director de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Concluye la presente Asamblea desarrollando los puntos de Agenda acordados, se dio por finalizada a las trece horas del día Sábado ocho de septiembre del año dos mil siete, en el edificio CAL RAMMER, de la Ciudad de Condega. Firmas ilegibles de Santos Mauricio Peralta Espinoza (Presidente) y Rigoberto Mejía Mejía. Secretario de Actas. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para los fines de ley, extendiendo la presente Certificación a solicitud del señor SANTOS MAURICIO PERALTA ESPINOZA, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE EXCOMBATIENTES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO (ASOEXCOPAIDE) la cual se encuentra en UNA hoja de papel de ley, la cual rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Condega, Departamento de Estelí, a las dos y treinta y tres minutos de la tarde del ocho de septiembre del año dos mil siete.- Firma ilegible ANTONIO EFRÉN ANTÚNEZ BORJAS. ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. Hay un sello. II) CERTIFICACION. EL SUSCRITO NOTARIO PUBLICO ANTONIO EFREN ANTUNEZ BORJAS, con oficina y domicilio en esta ciudad, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia por un quinquenio que expira el dieciocho de noviembre del año dos mil seis, DA FE Y CERTIFICA el acta de Elección de Junta Directiva actual de la ASOCIACION DE EXCOMBATIENTES

POR LA PAZ Y EL DESARROLLO (ASOEXCOPAIDE) la cual literalmente dice: ACTA. Reunidos en el edificio KARL RAMMER, en la ciudad de condega, municipio del mismo nombre del departamento de Estelí, a las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana del veintiséis de agosto del dos mil cinco, los miembros de la ASOCIACION DE EXCOMBATIENTES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO. (ASOEXCOPAIDE) con el objeto de realizar Asamblea General, con la siguiente agenda: 1) Inscripción de Participantes, 2) Organización de Participantes e invitados Especiales, 3) Himno Nacional. 4) Palabras de Bienvenida; 5) Comprobación de Quórum, 6) Presentación de Informes. 7) Presentación Musical. 8) Entrega de presentes y reconocimientos. 9) Presentación de Candidatos Propuestos. 10) Explicación de Método Eleccionario. 11) Elección de Junta Directiva, comité de crédito, comité de genero, comité de promotoría y comité de capacitación. 12) Juramentación de electos en diferentes cargos para el periodo 2005-2008, Presentación Musical; 14) Palabras de Clausura por Presidente Electo, 15) Entrega de Gastos de Transportes. ....Inconducente.... Continuando con el punto cinco de la agenda, el presidente saliente de ASOEXCOPAIDE, señor SANTOS MAURICIO PERALTA ESPINOZA, procede a constatar el quórum para esta asamblea, siendo el total de los miembros inscritos TRESCIENTOS DOCE y los presentes inscritos previamente, según listado levantado al efecto al inicio de esta reunión, se verifica que son un total de DOSCIENTOS TRECE los miembros presentes, para un SESENTA Y OCHO PUNTO VEINTISIETE POR CIENTO (68.27%) de asistencia, por lo tanto existe quórum para la celebración de esta asamblea. .... punto seis, siete, ocho, nueve y diez, INCODUCENTES.... Ahora se procede a la elección de las diferentes estructuras comenzando por los cargos de la Junta Directiva: a) para PRESIDENTE, Santos Mauricio Peralta Espinoza (única propuesta) se somete a votación, resultando electo por unanimidad. B) para VICEPRESIDENTE, se somete a votación secreta y los resultados del escrutinio son los siguientes: Miguel Ángel Canales Ruiz: Ciento ocho votos, marcos Filemon Vilchez Ruiz: Treinta y siete votos, Francisco Cristóbal Vallecillo Mairena Diez Votos y Juana Francisca Villarreyra Rodríguez: Cincuenta votos, queda electo por mayoría de votos Miguel Ángel Canales Ruiz, c) Para SECRETARIO, único propuesto Rigoberto Mejía Mejía, se somete a votación resultando electo por unanimidad; d) Para TESORERO, Propuesta Única: Mercedes Torrez González se somete a votación, resultando electa por unanimidad, e) Para FISCAL, se somete a votación secreta a los propuestos y los resultados son: Marvin Esteban Acuña Calderón con ciento treinta votos, Manuela Guevara García con setenta y cinco votos y Ricardo Cardenas Alvarado, no obtuvo votos por estar ausente y no se hizo propuesta para sustituirlo; f) Para los Cargos de PRIMER y SEGUNDO VOCAL, propuestos obtuvieron los siguientes resultados: Víctor Manuel Villarreyra Centeno, Ciento sesenta y nueve votos y Carlos Alberto Moreno García con ciento treinta y cuatro votos, quedando como primer y segundo vocal respectivamente. INCONDUCTENTE... Concluidas las votaciones para los diferentes cargos a elegir, se les da a conocer a los presentes los miembros que fueron elegidos tanto para 2a Junta Directiva, como los diferentes comité de trabajo, La JUNTA DIRECTIVA queda conformada de la siguiente manera: PRESIDENTE: Santos Mauricio Peralta Espinoza; VICEPRESIDENTE: Miguel Ángel Canales Ruiz; SECRETARIO: Rigoberto Mejía Mejía; TESORERO: Mercedes Torrez González; FISCAL: Marvin Esteban Acuña Calderón; PRIMER VOCAL, Víctor Manuel Villarreyra Centeno, y SEGUNDO VOCAL: Carlos Alberto Moreno García. ....INCONDUCTENTE.... A continuación presente el Licenciado Antonio Benavides Davila, Presidente del Consejo Departamental de Estelí, procede a la juramentación de todos los electos (punto 12) Los electos Pasan al Frente y el Licenciado Benavides, les pide que levanten su mano derecha y les toma el juramento dirigiéndose ellos y les dice: “;Prometéis solemnemente, en nombre de nuestra patria, cumplir los estatutos, reglamentos, normas y directrices de la Asociación de Excombatientes por la Paz y el Desarrollo, resguardar el orden jurídico establecido, conservar

la paz y cumplir fielmente con los deberes del cargo para el que habéis sido electos?. Contestando Los Electos: “Si, prometemos”. Advirtiéndole seguidamente el Licenciado Benavides: “Si así lo hicierais, que la patria, la Asociación y el pueblo, os lo reconozca, si no que ella os lo demande y os haga responsables. “¡Quedáis en posesión de vuestros cargos!”. Efectuada la toma de posesión y siguiendo con la Agenda, punto 13, INCONDUCTENTE..... Concluida la presentación, interviene el señor santos Mauricio Peralta Espinoza, Presidente Electo de ASOEXCOPAIDE, quien da las palabras de clausura de esta asamblea, agradece la confianza que los demás miembros han depositado en él para reelegirlo, así como felicidad a los demás miembros electos y los insta a que todos trabajen juntos para lograr con mayor éxito los planes, proyectos y demás actividades que esta ejecutando y ejecutará en el futuro la Asociación. Igualmente agradece la presencia de los invitados especiales y de las personas que estuvieron a cargo de la Asociación de esta Asamblea, a la comisión electoral independiente que ejecutó con transparencia el proceso eleccionario, al Licenciado Antonio Benavides, presidente del CED Estelí por su colaboración y a todas las personas sin las cuales no se pudo haber efectuado esta Asamblea. Por último pide a los miembros presentes, que proceden de las diferentes comunidades a que se organicen para realizar la entrega de los gastos de transporte. Así concluye esta Asamblea a las tres y veinte minutos de la tarde del veintiséis de agosto del dos mil cinco. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos, ratificamos sin hacerle ninguna alteración y firmamos. (F) Ilegible. Santos Mauricio Peralta Espinoza: (F) Ilegible. Miguel Ruiz. (F) Ilegible. Rigoberto Mejía Mejía. (f) Mercedes Torres González. (f) Ilegible Marvin Esteban Acuña Calderón, (f) Ilegible Víctor Manuel Villarreyna Centeno. (F) Carlos A Moreno. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado y a solicitud del señor SANTOS MAURICIO PERALTA ESPINOZA, extendiendo la presente certificación que consta de CUATRO hojas de papel de ley, en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, a las cinco y cincuenta minutos de la tarde del veintiséis de agosto del dos mil cinco.- Firma Ilegible ANTONIO EFRÉN ANTÚNEZ BORJAS. ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. Hay un sello. El suscrito Notario da Fe de que no existe cláusula alguna que limite o restrinja su personería para ejecutar este acto.-**III) CERTIFICACION.** El Suscrito Notario Público ANTONIO EFRÉN ANTÚNEZ BORJAS, con oficina y domicilio en esta ciudad, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema, por un quinquenio que expira el dieciocho de noviembre del año dos mil once, DA FE Y CERTIFICA el Acta Número Cuarenta y Tres (43), la cual se encuentra de la Página Ciento dieciséis (116) a la Pagina Ciento Veintidós (122), del libro de Actas de Juntas Directivas y de las Asambleas Generales de la ASOCIACIÓN DE EX COMBATIENTES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO (ASOEXCOPAIDE), la cual dice: Acta No. 43.- Siendo las diez de la mañana del día sábado 10 de julio del año dos mil cuatro, reunida la Asamblea General en Sesión Extraordinaria de la Asociación de Excombatientes por la Paz y el Desarrollo (ASOEXCOPAIDE), en el Local del Centro recreativo Xilonem, con la participación de una mayoría legal de 171 socios, con el objetivo de tratar la siguiente Agenda: 1.- Inscripción de participantes. 2. Himno Nacional. 3.- Palabras de Bienvenida. 4.- Comprobación de Asistencia. (Quórum). 5.- Presentación de Informe.- 6.- Reforma del Artículo 17 de los Estatutos de la Asociación, en lo relativo al periodo de Duración de la Junta Directiva.- 7. Preguntas y respuestas en relación a temas de interés de la Asamblea relacionado a reforma de estatutos y otros. DESARROLLO. Inicia la Asamblea con introducción del Evento por un miembro de la Junta Directiva de ASOEXCOPAIDE, (Miguel Canales Ruiz) dando la Bienvenida a los participantes e invitados especiales Lic, Socorro Carvajal representante del Centro de Apoyo a Programas y Proyectos (CAPRI) y haciendo mención del objetivo por el cual se encuentra reunida. El presidente de ASOEXCOPAIDE Mauricio Peralta Espinoza da a conocer la Comprobación de Asistencia (quórum) e informa que se había convocado a un total de 180 socios (as) Tomando en cuenta que la Asamblea General

se realiza con el 50% mas unos de sus miembros, es decir un porcentaje de 89% de participación de los convocados a la Asamblea. Una vez Comprobado el Quórum se realizo la presentación del Informe Anual de gestión realizado por la Junta Directiva ...PARTE INCONDUCTENTE... Basado en el punto No. 06 de la agenda acerca de la reforma del artículo diecisiete (17) de los estatutos de la Asociación, nos pudimos dar cuenta que se estableció que el periodo de duración en sus funciones de la junta directiva es de tres años y en los estatutos, en el artículo citado, se establece que dicho periodo es de un año; existiendo, al efecto, una incongruencia entre ambos documentos; por lo que se tiene que reformar dicho artículo para que este en completa armonía con el acta constitutiva.- Para ello el presidente de ASOEXCOPAIDE, lee a los asambleístas la cláusula quinta (5ta), de la escritura de constitución de la asociación y el artículo 17 de los estatutos de la misma para que los asociados constaten dicha incongruencia y les propone la reforma del mismo para que el periodo de duración de la Junta Directiva sea de tres años y no el establecido actualmente en el artículo diecisiete (17) de los estatutos. Así mismo manifiesta que una vez aprobada dicha reforma se certifique notarialmente el acta que al efecto se esta levantando y se envíe al Ministerio de Gobernación para su conocimiento...PARTE INCONDUCTENTE... En cuanto a la Propuesta de reforma en los estatutos del periodo de la Junta Directiva, se propone que se corrija a como dice el acta constitutiva de la asociación PARTE INCONDUCTENTE... se dio inicio a la votación a las 12:30 del medio día del sábado 10 de julio del año 2004 para la reforma del artículo No. 17 de los estatutos, que ya reformado se leerá así: **“La Representación Legal de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, la cual es electa por la Asamblea General de entre sus miembros y entrará en posesión de sus atribuciones por el solo hecho de ser electa. Durará en sus funciones por un periodo de tres años pudiendo ser reelectos...”** PARTE INCONDUCTENTE Concluye la Asamblea desarrollando los puntos de agenda acordados, se dio por finalizada a las trece horas del día sábado diez de Julio del año dos mil cuatro, en el Local Centro Recreativo Xilonem de la Ciudad de Condega. F Ilegible de Marcos Filemon Vilchez Ruiz. Secretario de Actas.- Es conforme con su Original con el que fue debidamente cotejado y para los fines de ley, extendiendo la presente certificación a solicitud del señor Santos Mauricio Peralta Espinoza, la cual se encuentra en una hoja de papel de ley, la cual rubrico, firmo y sello en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil siete.- Firma Ilegible ANTONIO EFRÉN ANTÚNEZ BORJAS. ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. Hay un sello. **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADO. Y ME PIDE QUE PROTOCOLICE EL DOCUMENTO QUE EN ORIGINAL ME PRESENTA A LO QUE EL SUSCRITO NOTARIO ACCEDE Y PROTOCOLIZA EL SIGUIENTE DOCUMENTO QUE INTEGRA Y LITERALMETE DICE:** Certificación el Suscrito Notario Antonio Efrén Antunez Borjas, Abogado y Notario Publico de la Republica de Nicaragua, con oficina y domicilio en esta ciudad y debidamente autorizado por la Excelentísimo Corte Suprema de Justicia para cartular Durante un quinquenio que finaliza el dieciocho de Noviembre del año dos mil once, DA FE Y CERTIFICA, el acta que integra y literalmente dice asi: ACTA NUMERO UNO, Reunion de la Primera Asamblea General de la ASOCIACION DE EXCOMBATIENTES DE LA PAZ Y EL DESARROLLO.” En la ciudad de Condega, Departamento de Esteli, a las dos de la tarde del día nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, reunidos los suscritos miembros de la Asociación señores: BOANERGES CASCO AGUILERA, RIGOBERTO MEJIA SANDOVAL, FELIX PEDRO TERCERO PAZ, MAURICIO PERALTA ESPINOZA, LEONIDAS GARCIA GUTIERREZ, RICARDO CARDENAS ALVARADO, MERCEDES TORREZ GONZALEZ, LAZARO FALCON VILCHEZ, CARLOS ALBERTO MORENO GARCIA, VICTOR MANUEL VILLARREYNA CENTENO, JUANA FRANCISCA VILLARREYNA RODRIGUEZ, JULIO CESAR CORDOBA CENTENO, JULIA

ISABLE CORNEJO CALIX, VIDAL ANTONIO HERNANDEZ MENDEZ, Y ESPERANZA SUAREZ MARTINEZ, todo de conformidad con la cláusula octava de la escritura constitutiva, con el fin de aprobar como punto único los ESTATUTOS QUE REGIRAN LA ASOCIACION. Al Efecto el presidente de la Junta Directiva de la Asociación señor MAURICIO PERALTA ESPINOZA, constató el quórum resultando que están presente la totalidad de sus miembros. Se dio apertura a la sesión y luego de Discutida la propuesta de Estatutos, la asamblea General unánimemente los aprobó en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE EXCOMBATIENTES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO. CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, DURACIÓN, ONJETIVOS, FINES Y PROPÓSITOS.- **ARTICULO 1.-** La Asociación se denominara ASOCIACION DE EXCOMBATIENTES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO. La que también se denominará abreviadamente como ASOEXCOPADE, denominaciones que usará indistintamente en toda su documentación, correspondencia, propaganda y otros.- **Artículo 2.** La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Condega, departamento de Estelí, pudiendo trasladarlo a cualquier otra ciudad y establecer oficinas y representaciones en cualquier ciudad de la Republica de Nicaragua y aun fuera de ella, con la aprobación de la Asamblea General, todo con arreglo a las leyes nacionales y extranjeras, según sea el caso.- **Artículo 3.-** La Asociación tendrá una duración indefinida, es de carácter civil, sin fines de lucro y rige sus actividades por la Escritura de constitución, los presentes estatutos, sus reglamentos y las Leyes de la Republica que le sean aplicables.- **Artículo 4.-** Según lo establecido en la Escritura de constitución la Asociación tiene los siguientes objetivos A) promover efectivamente la reconciliación de las bases de las distintas fuerzas y agrupaciones que participaron en conflicto armado escenificado en la Republica de Nicaragua hasta el año mil novecientos noventa. B) Promover en la sociedad Nicaragüense el respeto y reconocimiento de los valores que como personas poseemos los desmovilizados de guerra. C) Desarrollar relaciones con instituciones gubernamentales, otras asociaciones afines, organizaciones de la sociedad Civil, organismo internacionales gubernamentales o no, a fin de canalizar recursos materiales, económicos y humanos que hagan posible nuestro proceso de reinserción a la vida económica y social del país.- D) Promover el respeto a los espacios de igualdad de la mujer en el seno de esta asociación y de la sociedad.- E) Fomentar el respeto y fomentar el cumplimiento de la Constitución Política, de las Leyes y promover otras que beneficien a nuestros asociados.- F) Promover el respeto, identidad e idiosincrasia de los asociados.- G) Desarrollar las capacidades autogestionaria y administrativa tanto a nivel municipal como nacional.- H) Gestionar, ejecutar y desarrollar programas y proyectos acordes con las necesidades y posibilidades encontradas y que favorezcan a nuestros asociados.- I Participar y contribuir en los planes de preservación del medio ambiente y del equilibrio ecológico que se desarrolle en el país.- J) Impulsar proyectos específicos de atención a huérfanos de guerra y de la niñez en general.- K) Promover la paz como elemento esencial para contribuir a la estabilidad nacional.- L) gestionar Fuentes de empleo, becas de estudio técnico profesional, atención de salud asesoría jurídica y otras necesidades que beneficien a nuestros asociados.- **Artículo 5.-** Para lograr sus objetivos la Asociación podrá celebrar y llevar a efecto todos los actos jurídicos que sean necesarios y congruentes con la naturaleza no lucrativa de la misma.- **CAPITULO II.- DE LA MEMBRESIA.** to: **Artículo 6.-** son miembros de esta Asociación las personas que hubiesen pertenecido al Ejercito Popular Sandinista, al Ministerio del Interior y a la Resistencia Nicaragüense, además las Personas que la Asamblea General determine.- Los que suscribieron la Escritura constitutiva son miembros fundadores y los que posteriormente se asocien, que acepten su escritura de constitución, estos estatutos y sus reglamentos, que sean admitidos por la Asamblea General, tanto fundadores como los demás Asociados tienen iguales derechos y obligaciones.- **Artículo 7.-** La Junta Directiva, someterá a la Asamblea General de asociados las solicitudes de admisión para su

discusión, aprobación o denegación.- **Artículo 8.-** Son deberes de los miembros: a) Asistir a las Asamblea Generales, ordinarias o extraordinarias así como a cualquier otra actividad que les convoque los órganos de dirección. b) Asumir y cumplir con las responsabilidades que se les asignen, tanto por la Asamblea General, como por la Junta Directiva, c) Cumplir y hacer cumplir con lo establecido en la escritura de constitución, estos estatutos, sus reglamentos y las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. D) Mantener comunicación con los órganos de dirección de la Asociación para estar informado de sus actividades. e) No dedicarse a actividades contrarias a los objetivos no lucrativos de la asociación o las Leyes de la Republica.- **Artículo 9.-** Son derechos de los miembros: a) participar activamente en todas las actividades de la asociación. b) Elegir y ser electo para cualquiera de los cargos de dirección, Consejo Consultivo o comisiones de Trabajo. c) ser informado sobre las actividades que realiza la junta directiva, el Consejo Consultivo y comisiones de trabajo, en el desarrollo y ejecución de sus planes y proyectos. d) Convocar Asamblea General de conformidad con la cláusula quinta de la escritura de constitución. e) Ser sujeto de los beneficios que promueve esta asociación de conformidad con sus objetivos, fines y propósitos.- **Artículo 10.-** La Condición de ser miembro de la Asociación se pierde por: a) renuncia voluntaria. b) muerte. c) inobservancia de lo establecido en la escritura de constitución, los presentes estatutos y por los reglamentos.- **CAPITULO III. ORGANOS DE DIRECCION.-** **Artículo 11.-** son órganos de dirección: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva.- **Artículo 12.-** La Asamblea General es la máxima Autoridad para la toma de decisiones y la componen la totalidad de sus miembros.- **Artículo 13.-** Se reunirá ordinariamente dos veces al año y Extraordinariamente, cuando la convoque la junta directiva por causas necesarias o cuando lo soliciten por lo menos un cuarto de los miembros de la Asociación. **Artículo 14.-** Las convocatorias para las Asambleas Generales se formularán por escrito con diez días de anticipación. El Quórum de la Asamblea General estará estatuido por la mitad mas uno de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes.- **Artículo 15.-** En los casos de no constatare el quórum establecido en el artículo que antecede se efectuara una segunda convocatoria en un plazo no mayor de quince días, llevándose a efecto la Asamblea General con los miembros que asistan. Las resoluciones que en esta Asamblea se tomen tendrán carácter de obligatoriedad para todos sus miembros.- **Artículo 16.-** son atribuciones de la Asamblea General : a) Garantizar el cumplimiento de los objetivos, fines y propósitos de la Asociación. b) Modificar la escritura constitutiva, aprobar y reformar estatutos y sus reglamentos.- c) Elegir, separar del cargo o aceptar las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva. e) crear los comités que considere necesarios y elegir a sus miembros, todo de conformidad con los requerimientos y con el número de miembros que proponga la Junta Directiva. f) crear comisiones de trabajo de conformidad con los requerimientos que le proponga la junta directiva. g) Aprobar los planes de trabajo, presupuestos, balances y estados financieros anuales. h) resolver en los casos de disolución de la asociación y además nombrar al miembro liquidador, determinándole sus facultades y el plazo en que deberá dar cuentas de su gestión.- **Artículo 17.-** La representación legal de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, la cual es electa por la Asamblea General de entre sus miembros y entrará en posesión de sus atribuciones por el solo hecho de ser electa. Durara en sus funciones por un periodo de un año, pudiendo ser reelectos.- **“Este Artículo fue reformado por la Asamblea General según acta Numero 43 del diez de julio del año dos mil cuatro, el cual deberá leerse así”:** **Artículo 17.-** La representación legal de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, la cual es electa por la Asamblea General de entre sus miembros y entrará en posesión de sus atribuciones por el solo hecho de ser electa. Durara en sus funciones por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos.- **Artículo 18.-** La Junta Directiva estará integrada por siete miembros electos por la Asamblea General, con los siguientes cargos: Un Presidente, Un Vicepresidente, un Secretario, un

Tesorero, un Fiscal, Un Primer Vocal y un segundo Vocal, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo a la escritura de constitución, de estos estatutos y su reglamento.- **Artículo 19.-** Los miembros de la Junta Directiva, una vez transcurrido el periodo para el que fueron electos, continuaran en sus cargos hasta que la Asamblea General elija a los nuevos miembros, teniendo validez y eficacia jurídica cualquier acto que realizaren durante ese periodo.- **Artículo 20.-** La junta directiva se reunirá dos veces al mes y extraordinariamente las veces que estime necesario a instancia de al menos uno de sus miembros. El quórum se integrará con mínimo de cuatro de sus miembros.- Si no se alcanza este quórum se citará para una segunda reunión que se deberá efectuar dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes, integrándose el quórum con los que asistan. Sus resoluciones se tomaran por la mayoría simple de votos y en caso de empate, el voto del presidente valdrá por dos.- **Artículo 21.-** son atribuciones de la junta directiva: a) Llevar a cabo y hacer que se realicen todas las resoluciones tomadas por la Asamblea General, b) Representar a la asociación ante los organismos nacionales e internacionales en todas sus relaciones y actividades. c) Convocar a la Asamblea General para las sesiones ordinarias o extraordinarias. d) Proponer a la Asamblea General para su aprobación, planes y proyectos para la realización de los fines de la asociación. d) Informar a la Asamblea del desarrollo de las Actividades de la Asociación y sobre los estados financieros, e) velar por que se cumplan estos estatutos y los reglamentos f) Nombrar dentro de su seno comisiones para actividades específicas. g) otorgar los poderes que estime necesarios para el logro de sus fines, tanto a los miembros de la junta directiva como a cualquiera de los miembros de la Asamblea General. h) Todas las demás que la escritura de constitución, estos estatutos y los reglamentos le señalen. **Artículo 22.-** Son Atribuciones del Presidente: a) Representar a la Asociación Legal y extrajudicialmente cuando la Junta Directiva se lo mande y con las facultades que ella misma le confiera. b) Presidir las sesiones de la junta directiva y de la Asamblea General. c) Convocar junto con el secretario a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como a las sesiones de Trabajo de la Junta Directiva.- **Artículo 23.-** Son atribuciones del Vicepresidente. a) Ejercer las funciones del Presidente por ausencia temporal de este, b) Todas las que la Junta Directiva le Asigne. **Artículo 24.-** Son Atribuciones del secretario: a) Es el Órgano de comunicación de la asociación. b) Llevar los libros de actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados y los libros de registro, los cuales estarán bajo su custodia. c) Librar certificaciones que solicite cualquier asociado de Actas o Acuerdos tomados por la Junta Directiva o por la Asamblea General. **Artículo 25.-** Son Atribuciones del Tesorero: a) Controlar y custodiar los fondos y efectos de la asociación. b) Vigilar la Contabilidad de la Asociación a fin de que se lleve de conformidad con la Ley. c) velar por que se cumplan las normas y procedimientos administrativos comúnmente aceptados. d) Autorizar en conjunto con el presidente los informes y balances financieros de la Asociación.- **Artículo 26.-** Son Atribuciones de los vocales: a) Reemplazar las vacantes que se den dentro de la Junta Directiva, con excepción del presidente. b) Realizar cualquier otra función que le sea asignada.- **Artículo 27.-** El consejo consultivo es un órgano auxiliar de la Junta Directiva, a la que se le subordina y es de carácter permanente. Se compone de los miembros que integran los comités de crédito, de género, de capacitación y promotoría, y por los miembros que se pasen a integrar los nuevos comités que acuerde crear la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. El numero de miembros de cada comité también será propuesto para su aprobación a la Asamblea General y por la Junta Directiva, según lo requiera las necesidades.- **Artículo 28.-** Son funciones y atribuciones del Consejo Consultivo a) Ser el órgano de consulta de la Junta Directiva y de ejecución de las tareas y actividades que ella designe.- b) Presentar iniciativas de Trabajo y de programas de actividades para el desarrollo de los fines, propósitos y objetivos de la asociación; c) Elaborar los planes, modos de ejecución y la evaluación de los resultados del desarrollo de las actividades de cada comité, y de las comisiones de trabajo, para el examen y aprobación de la Junta Directiva.

d) Participar en las reuniones de la Junta Directiva, cuando esta así se lo mande.- **Artículo 29.-** El comité de crédito analiza y recomienda sobre las solicitudes de crédito que reciba la Junta Directiva, así mismo se encarga del control y seguimiento de los créditos otorgados.- En el Reglamento se establecerán sus funciones.- **Artículo 30.-** El comité de genero tendrá como objetivo fundamental promover la integración de la mujer en todas las actividades derivadas de los fines, objetivos y propósitos de la asociación, facilitarle las condiciones necesarias para su realización.- **Artículo 31.-** El comité de promotoría tiene como actividad fundamental, en coordinación con los otros comités, la de asistir técnica y sistemáticamente a los asociados y beneficiados con los proyectos que desarrolle esta asociación.- **Artículo 32.-** El comité de capacitación prepara y ejecuta los programas de capacitación y educación técnica, tanto para sus miembros como para los asociados que participen en las diferentes actividades que impulse la asociación.- **CAPITULO IV. DEL PATRIMONIO. Artículo 33.-** El patrimonio de la Asociación esta conformado por la suma de UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS, aportados por igual por los miembros que otorgaron la escritura constitutiva, por las aportaciones de sus miembros, los bienes que adquiera por herencias y legados, por las donaciones y contribuciones que reciban de organizaciones, instituciones gubernamentales, no gubernamentales, otras instituciones a fines. Los donantes y contribuyentes podrán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- **CAPITULO V. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 34.** Son Causas de disolución de la Asociación: a) Por los motivos que la ley señala. b) por el Acuerdo de las cuatro quintas partes de sus miembros, resolución que deberá ser tomada en Asamblea General convocada para tal efecto.- **Artículo 35.-** Resuelta la Disolución de la Asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- **Artículo 36.-** La Liquidación se llevará a cabo cancelando todas las obligaciones que existieren y el remanente, si lo hubiese, será donado a la institución u organización que la Asamblea General designe. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos., (F) MPeralta E. F. L. G. Gutierrez. (F) Carlos A Moreno. (F) MSandoval R. (F) Ricardo C. A. (f) Lazaro Falcon Vilchez. (Ilegible) (f) J. I. Cornejo. (f) M. Torrez G. (f) Julio C. (f) Vidal Hernandez M. (f) J. Rodríguez. (f) Felix Pedro Tercero Paz. (ilegible) (f) Victor Manuel Villarreyña (ilegible) (f) Esperanza Suarez Martinez. Es conforme con su texto original, del que tome literalmente, a solicitud del señor SANTOS MAURICIO PERALTA ESPINOZA, en su calidad de Presidente de Asoexcopade, libro esta certificación en cuatro hojas de papel de ley, las que rubirco, firmo, y sello en la ciudad de Estelí, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil siete.- Hojas Anteriores Serie L. Numeros: 4842826, 4842828, 4842829, Firma Ilegible. Antonio Efrén Antunez Borjas, Abogado y Notario Publico, Hay un sello. **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADO. ME PIDE EL SOLICITANTE QUE LE MANIFESTANTE QUE SI EL DOCUMENTO QUE ME PRESENTA ES SUFICIENTE MANDATO PARA QUE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE ASOEXCOPA DE PUEDA COMPARECER A SOLICITAR Y PRESENTAR REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION ANTE EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACION, EL SUSCRITO NOTARIO LE CONTESTA AFIRMATIVAMENTE.-** Así se expresó el Compareciente bien instruidos por mí el notario acerca del alcance, objeto, valor y trascendencia legal de este acto, las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelve renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leí íntegramente la presente Escritura al compareciente quien la encuentra conforme, aprueba ratifica y firma, conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible, Mauricio Peralta Espinoza.- F. Carlos Roberto Cerda Acuña. Notario.- **Pasó Ante mí,** del Frente, del folio

número Un mil ochocientos treinta y cinco; al reverso del Folio número un mil ochocientos cuarenta; de mi Protocolo número **SEIS**, que llevo durante el corriente año y a solicitud del Licenciado Santos Mauricio Peralta Espinoza, libro este primer testimonio en **seis** folios útiles que firmo, sello y rubrico **en la ciudad de Condega, departamento de Estelí**; a las **diez y treinta y un** minutos de la mañana del **día treinta y uno de julio** del año dos mil Ocho.- CARLOS ROBERTO CERDA ACUÑA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz**, Director.

-----  
**NACIONALIZADOS**

Reg.0684 - M.8844286 - Valor C\$145.00

..  
**RESOLUCIÓN No. 2476**

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la señora **VILMA ELIZABETHECHEVERRÍA**, mayor de edad, casada, Master en Inglés, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua con cédula de residencia permanente No.056939, registro No.07012005012, nacida el ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete en San Salvador, República de El Salvador, ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en consideración la permanencia continua en el territorio nacional, haber acreditado residencia permanente desde el 23 de marzo del año 1990 y por tener vínculo que le une a esposo e hijos nicaragüenses.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad salvadoreña de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **VILMA ELIZABETHECHEVERRÍA**, originaria de la República de El Salvador.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **VILMA ELIZABETHECHEVERRÍA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo prescrito el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, veintidós de diciembre del año dos mil nueve. **Lic.**

**MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS** Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. **Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN**, Ministra de Gobernación

Reg.0682 - M.8844288 - Valor C\$ 145.00

**RESOLUCION No. 2474**

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la señora **HSIU FONG LIN**, mayor de edad, casada, ayudante de cocina, con domicilio y residencia en el Departamento de Masaya, República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente No.047966, registro No.15052002065, nacida en Taiwán, República de China el veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Que la señora **HSIU FONG LIN**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser residente temporal desde el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y nueve y por gozar del estatus de residente permanente desde el diecisiete de mayo del año dos mil dos.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **HSIU FONG LIN**, originaria de Taiwán, República de China.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **HSIU FONG LIN**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la Certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, veintidós de diciembre del año dos mil nueve. **Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS** Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN**, Ministra de Gobernación.

Reg. 0683 - M.8844287 - Valor C\$ 145.00

**RESOLUCION No. 2475**

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el señor **SANTOSAQUILEO MARTINEZ CERRATO**, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua con cédula de residencia permanente No.033302, registro No.31072002058, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y seis en el Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Que el señor **SANTOSAQUILEO MARTINEZ CERRATO**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en consideración la estancia continua en el territorio nacional, tener residencia temporal desde el 3 de febrero de 1997, haber adquirido el estatus de residente permanente a partir del 4 de febrero de 1998 y por tener esposa e hija nicaragüenses.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad hondureña de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **SANTOSAQUILEO MARTINEZ CERRATO**, originario de la República de Honduras

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **SANTOSAQUILEO MARTINEZ CERRATO**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, veintidós de diciembre del año dos mil nueve. **Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS** Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. **Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN**, Ministra de Gobernación.

-----  
Reg. 0685 - M. 8844285 - Valor 145

**RESOLUCION No. 2477**

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta

de Junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del año 2007.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la señora **Chakibe Adel Aboultaif**, de origen Libanés, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, con cédula de residencia permanente No. 051542 Registro No. 18032002007, quien nació en la Localidad de Aiha, Distrito de Rachaya, de la República de Líbano, el veintidós de Enero del año mil novecientos cincuenta y ocho; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Que la señora **Chakibe Adel Aboultaif**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional desde el 12 de diciembre del año 2000, gozar del estatus de Residente Permanente desde el 26 de agosto del año 2002, y por el vínculo que le une al tener esposo e hijos nicaragüenses.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado de previo a su nacionalidad Libanés de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **Chakibe Adel Aboultaif**, originaria de la República de Líbano.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **Chakibe Adel Aboultaif**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua y el artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, veintidós de diciembre del año dos mil nueve. **Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS** Directora General de Migración y Extranjería, La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN** Ministra de Gobernación.

-----  
Reg. 0686 - M.8844284 - Valor C\$ 145.00

**RESOLUCION No. 2478**

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el señor **ELOY DUEÑAS GÓMEZ**, mayor de edad,

casado, técnico en computación, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua con cédula de residencia permanente No.039075, registro No.29112002010, nacido el uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve en Ciudad Habana, República de Cuba, ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en consideración la permanencia continúa en el territorio nacional, gozar del estatus de residente permanente desde el 5 de noviembre de 1997 y por tener esposa nicaragüense.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado a su nacionalidad cubana de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **ELOY DUEÑAS GÓMEZ**, originario de la República de Cuba.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **ELOY DUEÑAS GÓMEZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, veintidós de diciembre del año dos mil nueve. **Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS** Directora General de Migración y Extranjería La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. **Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN**, Ministra de Gobernación

-----  
Reg.0687—M.8844283 -Valor 145

#### RESOLUCION No. 2479

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el señor **SIXTO ERNESTO PIÑERO BRETO**, mayor de edad, soltero, camarógrafo, con domicilio y residencia en el municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua con cédula de residencia permanente No.042864, registro No.02022006009, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta en La Habana, República de Cuba, ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas

en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en consideración la permanencia continúa en el territorio nacional, haber acreditado residencia temporal desde el 31 de enero de 1997, gozar del estatus de residente permanente a partir el 20 de diciembre del 2000 y por tener vínculo de consanguinidad que le une a sus hijas nicaragüenses.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado a su nacionalidad cubana de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **SIXTO ERNESTO PIÑERO BRETO**, originario de la República de Cuba.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **SIXTO ERNESTO PIÑERO BRETO**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, veintidós de diciembre del año dos mil nueve. **Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS** Directora General de Migración y Extranjería La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. **Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN**, Ministra de Gobernación.

-----  
Reg. 0688 - M. 8844282 - Valor C\$ 145.00

#### RESOLUCION No. 2480

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el señor **FELIX SOSA MÁZ**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina, con domicilio y residencia en el Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente No.049025, registro No.23092002006, nacido el cuatro de agosto del año mil novecientos sesenta en La Habana; República de Cuba, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Que el señor **FELIX SOSA MÁZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser residente permanente desde el dos de marzo del año mil novecientos noventa y ocho y por tener esposa e hija nicaragüenses.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir

la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad cubana de origen y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.**-Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **FELIX SOSA MÁS**, originario de la República de Cuba.

**SEGUNDO.**-De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **FELIX SOSA MÁS**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.**-Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la Certificación correspondiente.

**CUARTO.**-El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, veintidós de diciembre del año 2009. **Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS** Directora General de Migración y Extranjería La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN**, Ministra de Gobernación.

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 15458 - M 1861668 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Lillo do Brasil Industria E Comércio de Produtos Infantis Ltda., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270502  
SE OBSERVA LA PALABRA LILLO EN GRAFÍA ESPECIAL EN LETRAS DE COLOR AZUL CON CONTORNO DE COLOR BLANCO, DONDE EL PUNTO DE LA LETRA I ES DE COLOR ROJO CON CONTORNO DE COLOR BLANCO, DETRÁS DE LA PALABRA LILLO SE OBSERVA UN FONDO DE COLOR GRIS OSCURO.

Para proteger:  
Clase: 21  
VASOS Y JARRITAS.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2009-02640, veinticinco de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15459 - M 1861666 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALIMENTOS TURRIALBA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Jimmy's



Descripción y Clasificación de Viena: 010306 y 061901

Se observa el nombre Jimmy's con apóstrofe antes de la letra s, cuyo significado al idioma Español es "de Jimmy", detrás de este se observa un prado representado por ondulaciones de diferentes colores, entre ellos, el color verde claro, blanco, verde oscuro y color beige, sobre puesto a esas ondulaciones se observa una planta de color verde y en la parte superior izquierda se observa un sol de dos tonalidades de amarillo.

Para proteger:  
Clase: 29

COMIDAS PREPARADAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN ANIMAL, CARNE, PESCADO, AVES DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, ASÍ COMO VERDURAS, HORTALIZAS, LEGUMBRES U OTROS PRODUCTOS HORTÍCOLAS COMESTIBLES PREPARADOS PARA SU CONSUMO O CONSERVACIÓN, EN GENERAL FRUTAS, LEGUMBRE, VEGETALES, VERDURAS EN CONSERVA SECAS, EN PURÉ, COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02579, veintidós de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, treinta de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14757 - M 2009786 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALIMENTOS TURRIALBA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Toscanela



Descripción y Clasificación de Viena: 050311 y 260118

DISEÑO EN EL QUE SE OBSERVA UNA ELIPSE CON FONDO DE COLOR VERDE OLIVO Y CONTORNO DE COLOR CAFÉ, DENTRO DE LA CUAL PUEDE LEERSE LA PALABRA TOSCANELA CON GRAFÍA ESPECIAL Y CUYAS LETRAS SON DE COLOR MOSTAZA CON CONTORNO DE COLOR CAFÉ, EN EL EXTREMO SUPERIOR DE LA PRIMER LETRA A DE DICHA PALABRA PUEDEN OBSERVARSE DOS HOJAS DE COLOR BLANCO.

Para proteger:  
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA, REPOSTERÍA DULCE Y SALADA, CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS INCLUYENDO SALSA DE TOMATE, SALSA DE VEGETALES, SALSA CHINA, SALSA DE CHILE TIPO TABASCO Y SALSA A BASE DE CHILE, CONDIMENTOS ESPECIAS, MAYONESA, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02598, veintitrés de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, catorce de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15460 - M 2298971 - Valor C\$ 775.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KaGA, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Cebión**



Descripción y Clasificación de Viena: 260105, 260118 y 260205  
Consiste en la denominación Cebión, escrita en letras color azul, dentro de dos círculos compuestos por figuras estilizadas en forma de elipse, en color amarillo de diferentes tonos.

Para proteger:

Clase: 5  
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES DIETÉTICAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA USO MÉDICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02483, nueve de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, siete de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15461 - M 1882893 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Seattle's Best Coffee, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

**SEATTLE'S BEST COFFEE**



Descripción y Clasificación de Viena: 260104, 260116, 260118, 260124, 261121, 270508, 270523 y 270524

LAS PALABRAS DISTINTIVAS SEATTLE'S BEST ESCRITAS EN LETRAS MAYÚSCULAS DE COLOR BLANCO, LAS CUALES ESTÁN DENTRO DE UNA BANDA GRUESA EN FORMA DE CINTURÓN DE FONDO ROJO Y BORDE FINO DORADO QUE ATRAVIESA HORIZONTALMENTE EL CENTRO DE UN ÓVALO DE FONDO ROJO Y DOBLE BORDE BLANCO Y DORADO. EN LA PARTE SUPERIOR DEL ÓVALO SE LEE SMOOTH-ROASTED SINCE 1970 EN LETRAS MAYÚSCULAS PEQUEÑAS DE COLOR BLANCO Y EN LA PARTE INFERIOR DEL MISMO LA PALABRA C O F F E E ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS DE COLOR BLANCO. AL CENTRO DE ESTA FIGURA SE APRECIA OTRO ÓVALO MÁS PEQUEÑO DE FONDO ROJO Y BORDES FINOS BLANCO Y DORADO.

Para proteger:

Clase: 43  
RESTAURANTE, CAFÉ, CAFETERÍA, BAR PARA MERENDAR, BAR CAFÉ Y CASA DEL CAFÉ, SERVICIOS DE RESTAURANTES A DOMICILIO, SERVICIOS DE RESTAURANTES PARA LLEVAR COMIDA ENCARGADA, SERVICIOS DE BANQUETES A DOMICILIO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE CAFÉ EN LAS OFICINAS, SERVICIOS DE COMIDA POR CONTRATO, PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, PREPARACIÓN Y VENTA A DOMICILIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-2339, veintiocho de agosto, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15462 - M 1882894 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de ESTANISLAO MARTINEZ MARTÍNEZ, de España, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 191125 y 050103

LAS LETRAS AGQ ESCRITAS EN LETRAS MAYÚSCULAS DE COLOR AZUL, SIENDO LA LETRA A DE MAYOR TAMAÑO QUE LAS DEMÁS, DEBAJO DE LAS LETRAS AGQ SE LEEN LAS PALABRAS AGROALIMENTARIA Y MEDIO AMBIENTE, ESCRITAS EN LETRAS MINÚSCULAS CON EXCEPCIÓN DE LAS LETRAS INICIALES A Y M. SOBRE LA LETRA Q SE OBSERVA EL SIGNO DE MARCA REGISTRADA DE COLOR NEGRO. ALLADO IZQUIERDO DE DICHAS PALABRAS SE OBSERVA LA FIGURA DE UN ENVASE DE COLOR BLANCO CON ESCALAS DE MEDIDA Y BORDES NEGROS, EL CUAL CONTIENE UNA RAMA CON DOS HOJAS DE COLOR VERDE.

Para proteger:

Clase: 42  
SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS, SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, SERVICIOS DE CONSULTAS SOBRE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS, SERVICIOS DE INVESTIGACIONES, GEOLÓGICAS, SERVICIOS DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02105, seis de agosto, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15463 - M 1882896 - Valor C\$ 775.00

Licda. Mayra Azucena Navarrete Croveto, Apoderado de The Procter & Gamble Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Downy Libre Enjuague Deluxe**



Descripción y Clasificación de Viena: 190725, 261325 y 270501

Las palabras distintivas Downy Libre Enjuague escritas en dos líneas la palabra Downy en la primera línea y Libre Enjuague en la segunda línea, todas letras minúsculas, excepto la letra inicial de cada palabra que es mayúscula; dichas letras están en color blanco; a la par de la letra "y" se aprecia el símbolo de marca registrada en color blanco; debajo de la palabra Enjuague, está escrita la palabra Deluxe en letras estilizadas de color blanco, minúsculas, con excepción de la letra inicial "D" escrita en mayúscula; en la parte superior de la palabra Downy se ve la palabra Glamour y mensajes alusivos al producto; todo lo descrito anteriormente se encuentra al centro del diseño de un frasco de color lila pálido con espirales de color lila oscuro, dorado y blanco, con un tapón de color dorado.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERÍA, INCLUYENDO SUAVIZANTES DE TELA; PREPARACIONES ABRASIVAS PARA LIMPIAR, PULIR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02189, catorce de agosto, del año dos mil nueve. Managua, siete de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15464 - M 1882897 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de VSR DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**AQUI ESTOY**  
**AQUÍ ESTOY!**

Descripción y Clasificación de Viena: 020123 y 270501

LAS LETRAS DISTINTIVAS AQUI ESTOY ESCRITAS EN LETRAS MAYÚSCULAS ESTILIZADAS, LA PALABRA AQUI ESTA ESCRITA EN COLOR AZUL Y LA PALABRA ESTOY ESCRITA EN COLOR GRIS; AL LADO DERECHO DE LAS PALABRAS SE OBSERVA UNA FIGURA QUE SEMEJA SER UNA FIGURA ESTILIZADA DE UN HOMBRE, EN COLOR AZUL.

Para proteger:

Clase: 9

PRODUCTOS DE CONTROL (INSPECCIÓN).

Clase: 42

SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE INVESTIGACIÓN.

Clase: 45

SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01842, nueve de julio, del año dos mil nueve. Managua, doce de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15465 - M 1882898 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de CALLEJA S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

**SUPER SELECTOS**

**SUPER  
SELECTOS**

Descripción y Clasificación de Viena: 260401 y 261103

LAS PALABRAS DISTINTIVAS SUPER SELECTOS, ESCRITAS EN DOS LÍNEAS, UNA DEBAJO DE LA OTRA, EN LETRAS MAYÚSCULAS Y EN NEGRILLA, DEBAJO DE LA PALABRA SELECTOS SE OBSERVA LA SOMBRA DE LA PARTE INFERIOR DE DICHA PALABRA COMO REFLEJADA EN UN ESPEJO. AL LADO IZQUIERDO DE AMBAS PALABRAS, SE APRECIA UN RECTÁNGULO DE FONDO VERDE QUE TIENE DOS FRANJAS GRUESAS DE ASPECTO CURVEADO, UNA DE COLOR BLANCO Y LA OTRA DE COLOR ROJO.

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS PRESTADOS POR UNA CADENA DE SUPERMERCADOS, REAGRUPAMIENTO, POR CUENTA DE TERCEROS, DE

PRODUCTOS DIVERSOS, PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS CON COMODIDAD.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01845, nueve de julio, del año dos mil nueve. Managua, doce de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15466 - M 1882899 - Valor C\$ 870.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de TECNOQUIMICAS S.A. de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TG  


Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 270501, 090104 y 290106

El diseño de las letras TG estilizadas de color blanco, las cuales se ven entrelazadas semejando ser una misma letra, éstas se encuentran al centro de un cuadro de color azul con sus puntas redondeadas y con bordes en colores blanco y azul, al extremo derecho del cuadro se observa el signo de marca registrada de color azul.

Para proteger:

Clase: 5

ANTIRREUMÁTICOS NO ESTEROIDES ANTIÁCIDOS, DESCONGESTIONANTE FARINGE, EMOLIENTES Y PROTECTORES, ESTATINAS, VITAMINA C, MACROLIDOS Y SIMILARES, ANALGÉSICOS NO NARCÓTICOS Y ANTIPIRÉTICOS, PENICILINA DE AMPLIO ESPECTRO, INHIBIDORES DE LA ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA, PRODUCTOS DISFUNCIÓN ERÉCTIL, INHIBIDORES SECRECIÓN GÁSTRICO ÁCIDOS, OTROS PREPARADOS POLIVITAMÍNICOS Y MINERALES, MICROORGANISMOS ANTIDIARREICOS, EXPECTORANTES, INHIBIDORES SELECTIVOS DE LA RECAPTACIÓN DE RETODOMINA, CORTICOSTEROIDES ORALES, OTROS GINECOLÓGICOS, PRODUCTOS ANTI ACNÉ TÓPICOS, ANTIDEPRESIVOS, ANTI OBESIDAD EXCLUSIVOS DIETÉTICOS, AGENTES BETA ANTIBLOQUEANTES, ANTIRREUMÁTICOS TÓPICOS, ESTIMULANTES DEL APETITO, PRODUCTO INCONTINENCIA URINARIA, CALCIO, INHIBIDORES DE MOTILIDAD DEL TUBO DIGESTIVO, ANTI EPILÉPTICOS, ANTAGONISTA DEL CALCIO, ANTIHISTAMINICOS, ANTIGRIPALES EXCLUSIVOS ANTIINFECCIOSOS, CORTICOSTEROIDES INYECTABLES, PRODUCTOS HIPERTROFIA PROSTÁTICA BENIGNA, OTROS PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS, OTROS CICATRIZANTES, GASTROPROCINETICOS, ANTIFUNGICOS DERMATOLÓGICOS TÓPICOS, ANTI DIABÉTICOS TIPO BIGUANIDA, CEFALOSPORINAS ORALES, ANTIVARICOSO SISTÉMICO, BISFOSFONATOS + VITAMINA D PARA LA OSTEOPOROSIS, FLUORQUINOLONAS ORALES, ANTIFUNGICOS GINECOLÓGICOS, PRODUCTOS COMBINADOS DE HIERRO, PREPARADOS SALINOS ORAL, ESTOMATOLÓGICOS, INHIBIDORES B2 SELECTIVOS ACCIÓN RÁPIDA, CORTICOIDES OFTALMOLÓGICOS/OTICOS + ANTIINFECCIOSOS, PENICILINAS RESISTENTES, ANTIMICÓTICOS SISTÉMICOS, CORTICOIDES OTICOS COMBINADOS CON ANTIINFECCIOSOS, VITAMINA E, INHIBIDORES PLAQUETARIOS ADP, TRICOMONACIDAS SISTÉMICAS, ANTIULCEROSOS INHIBIDORES DE LA SÍNTESIS DE PROSTAGLANDINAS, TIAZIDAS Y ANÁLOGOS, ANTIÁCIDOS CON ANTIFLATULENTOS, VASO DILATADORES CEREBRALES O PERIFÉRICOS EXCEPTO ANTAGONISTAS DEL CALCIO, RUBEFACIENTES CUTÁNEOS + OTRO, ANTIBIÓTICOS O SULFAS TÓPICOS, CORTICOSTEROIDES TÓPICOS, ANTISÉPTICOS Y

DESINFECTANTES, ANTIDIABÉTICOS TIPO SULFONILUREA, OTROS PREPARADOS ANTIMIGRAÑOSOS, ANTAGONISTAS H2 DE LA HISTAMINA, COMPLEJO B SOLO, PREPARADOS ANTIGLAUCOMATOSOS TÓPICOS, TRICOMONACIDAS TÓPICOS, AMINOGLUCOSIDOS, PREPARADOS ANTICATARATAS TÓPICOS, TRICOMONACIDAS TÓPICOS, ANTIARRÍTMICOS, FIBRATOS, ECTOPARASITIDAS INCLUYENDO ESCABICIDAS, ANTIPSICÓTICOS ATÍPICOS, COXIBS SOLOS, ASOCIACIÓN TRIMETOPRIM Y SIMILARES, ANTAGONISTAS DE LOS RECEPTORES II DE LA ANGIOTENSINA Y O DIURÉTICOS, ANTIINFECCIOSOS OFTALMOLÓGICOS, DIURÉTICOS DE TECHO ALTO SOLOS, ANTIHELMÍNTICOS, ANTIBIÓTICOS GINECOLÓGICOS, ANTIVIRALES TÓPICOS, TODOS LOS DEMÁS ANTIBACTERIANOS, DIGESTIVOS EXCLUYENDO ENZIMAS, VITAMINA B1 SOLA, ANTICOLINÉRGICOS INHALADOS, PRODUCTOS ANTIVERTIGINOSOS, MIORRELAJANTES DE ACCIÓN CENTRAL, ANTIINFECCIOSOS OTOLÓGICOS, RIFAMPICINA/RIFAMICINA, TODOS LOS DEMÁS ANTIDIARREICOS, ANTIVIRALES CONTRA EL HERPES, CLORANFENICOL Y ASOCIACIONES, ANTIPARKINSONIANOS, CORTICOIDES INHALANTES, ANTIHIPERTENSIVOS DE ACCIÓN CENTRAL SOLOS, ESTIMULANTES BETA 2 SISTEMÁTICOS, ANTIESPASMÓDICOS/ANALGÉSICOS COMBINADOS, NOOTROPICOS, TRANQUILIZANTES, ANTAGONISTAS DEL CALCIO CON ACCIÓN CENTRAL, PENICILINA DE AMPLIO ESPECTRO INYECTABLE, VASOS DILATADORES PERIFÉRICOS, POLIVITAMÍNICOS Y MINERALES PRENATALES, AMEBICIDAS, OTROS LAXANTES, OTROS ALIMENTOS. PREBIÓTICOS, ANTITUSIGENOS SOLOS, XANTINAS SISTÉMICAS, AGENTES ANTIALÉRGICOS NASALES ANTIRREUMÁTICOS NO ESTEROIDES COMBINADO, OTROS ANTIVIRALES, TETRACICLINAS Y ASOCIADOS, MODULADORES DE LA MOTRICIDAD GASTROINTESTINAL, CEFALOSPORINAS INYECTABLES, FÓRMULAS PARA LA LACTANCIA INFANTIL, COMPLEJO B CON VITAMINA C, EDULCORANTES SINTÉTICOS INHIBIDORES DE LA PROLACTINA, HIERRO, OTROS TÓNICOS VITAMINA A SOLA, INCREMENTADORES DEL BOLO INTESTINAL, ANTIULCEROSOS O BASE DE BISMUTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02092, cinco de agosto del año dos mil nueve. Managua, siete de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15467 - M 8757489 - Valor C\$ 775.00

Licda. María Ximena González Oliu, Apoderado de Banco de Crédito Centroamericano, S.A. (Bancentro), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

#### FonoBanca BANCENTRO



Descripción y Clasificación de Viena: 160111 y 270502  
Consiste en la denominación FonoBanca BANCENTRO, en letras de carácter de doble contorno, con un auricular.

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIO TELEFÓNICO PARA CONSULTAS DE SALDOS, TRANSFERENCIAS Y PAGOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04205, veinticinco de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, quince de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 15578 - M 8757534 - Valor C\$ 775.00

Fernando Castro Antonio, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### GRAN JOYA DE NICARAGUA



Descripción y Clasificación de Viena: 050301, 250118 y 270502

Consiste en una etiqueta año de puro, en el centro de la misma se aprecia una hoja de tabaco acompañada de un diseño de caja de empaque de puro, sobre la misma la denominación GRAN JOYA DE y debajo la denominación NICARAGUA, al lado izquierdo la denominación NICARAGUA, AL LADO izquierdo la denominación CIGARS y al lado derecho la denominación IMPORTED.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02275, veinticuatro de agosto, del año dos mil nueve. Managua, tres de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15579 - M 8757533 - Valor C\$ 775.00

Fernando Castro Antonio, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ORO ESTELI



Descripción y Clasificación de Viena: 050301, 250118 y 270502

Etiqueta de anillo de puro de color negro, con la representación de una hoja de tabaco de color verde, encima de la misma la denominación ORO y debajo de la misma la denominación ESTELI, al lado izquierdo de la hoja de tabaco la denominación LONG FILLER y al derecho la denominación MADE IN NICARAGUA.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02274, veinticuatro de agosto, del año dos mil nueve. Managua, tres de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15580 - M 2293246 - Valor C\$ 775.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### DISEÑO



Descripción y Clasificación de Viena: 011515, 011524, 100101, 100105,

100110, 260402, 270502 y 270523

Consiste en una etiqueta de forma rectangular en posición vertical, en la que en su parte superior abarcando toda la etiqueta en posición horizontal se observa sobre un fondo blanco con verde desvanecido, el dibujo de una franja estilizada ondulada que termina en puntas en sus extremos y que aparenta ser una ola de color verde claro y blanco en su parte superior. En el extremo inferior derecho se aprecia una figura caprichosa de color verde y blanco, que aparenta ser chapoteo del agua y que se encuentra invertido es decir hacia abajo, debajo de dicha figura se ve una línea fina de color negro en posición horizontal que atraviesa la etiqueta y debajo se aprecia a todo lo largo de la referida línea, el dibujo caprichoso de chapoteo de agua de color verde y blanco en posición invertido, debajo y en el centro se encuentra escrita en letras estilizadas de color negro la palabra "menthol" y debajo se lee escrito en letras estilizadas de color verde y bordes color blanco, la palabra "SPLASH", ambas palabras están invertidas. En el centro de la etiqueta se ve sobre un fondo blanco líneas entrecruzadas de color verde claro que aparentan ser olas en movimiento, y en los extremos derecho e izquierdo de la etiqueta se observan pequeños puntos, los que aparentan ser gotas de agua irregulares de color de verde y blanco; más abajo se aprecia el dibujo de una franja ondulada que parte del extremo izquierdo de la etiqueta y termina en una punta en el extremo derecho, dicha franja es de color verde claro y blanco, dicha franja esta ondulada hacia abajo en la parte inferior de la etiqueta debajo de dicha franja se aprecia el dibujo de chapoteo de agua de mayor tamaño de color verde, todo lo descrito anteriormente se encuentra invertido, tal como se ve en la etiqueta que acompaña.

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ENCENDEDORES, CERILLOS, ARTÍCULOS PARA FUMADORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02767, ocho de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15607 - M 4407620 - Valor C\$ 775.00

Lic. Mehrdad Jirani Khameneh, Presidente de IDEAS SUPERIOR S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**IDEAS mejores ideas para usted**



Descripción y Clasificación de Viena: 130118 y 270502

Foco iluminado dando entender al público que existe una idea que le conviene en esta revista.

Para proteger:

Clase: 16

REVISTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02313, veintisiete de agosto, del año dos mil nueve. Managua, catorce de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15608 - M 4407619 - Valor C\$ 775.00

Lic. Mehrdad Jirani Khameneh, Presidente de IDEAS SUPERIOR S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Mi Ruteo IDEAS**



Descripción y Clasificación de Viena: 130108 y 270502

Un foco iluminado en donde se ilumina una idea para los consumidores de Mi Ruteo (Se le prende el foco).

Para proteger:

Clase: 16

REVISTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02312, veintisiete de agosto, del año dos mil nueve. Managua, catorce de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15609 - M 1955986 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Seattle's Best Coffee, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

**SEATTLE'S BEST COFFEE**



Descripción y Clasificación de Viena: 260104, 260116, 260118, 260124, 261121, 270508, 270523 y 270524

Las palabras distintivas SEATTLE'S BEST escritas en letras mayúsculas de color blanco, las cuales están dentro de una banda gruesa en forma de cinturón de fondo rojo y borde fino dorado que atraviesa horizontalmente el centro de un óvalo de fondo rojo y doble borde blanco y dorado. En la parte superior del óvalo se lee SMOOTH-ROASTED SINCE 1970 en letras mayúsculas pequeñas de color blanco y en la parte inferior del mismo la palabra COFFEE escrita en letras mayúsculas de color blanco. Al centro de esta figura se aprecia otro óvalo más pequeño de fondo rojo y bordes finos blanco y dorado.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ MOLIDO Y EN GRANO, COCOA, TÉ (A BASE DE HIERBA Y NO HIERBA), CAFÉ, TÉ, COCOA Y BEBIDAS ESPRESSO, Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ Y/O ESPRESSO, BEBIDAS HECHAS A BASE DE TÉ, CHOCOLATE EN POLVO Y VAINILLA, SALSAS PARA AGREGAR A LAS BEBIDAS, SIROPE DE CHOCOLATE, SIROPES DE SABOR PARA AGREGAR A LAS BEBIDAS, PRODUCTOS HORNEADOS INCLUYENDO PUDINES, PANECILLOS, BIZCOCHOS, GALLETAS, PASTELERÍA Y PANES, EMPAREDADOS, GRANOLA, CAFÉ LISTO PARA TOMAR, TÉ LISTO PARA TOMAR, HELADOS Y DULCES CONGELADOS, CHOCOLATE, CAMELOS Y DULCES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02338, veintiocho de agosto, del año dos mil nueve. Managua, treinta de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15610 - M 1955989 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Reckitt & Colman (Overseas) Limited, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020925

EL CONTORNO DE LA FIGURA DE UN HOMBRE VISTO DE FRENTE DE LA PARTE INFERIOR DEL ROSTRO HASTA EL TORSO Y LA PARTE SUPERIOR DEL BRAZO DERECHO, DELINEADO DE COLOR CELESTE OSCURO Y BLANCO, SIENDO EL LADO IZQUIERDO DE DICHA FIGURA EN COLOR CELESTE OSCURO Y LA PARTE DERECHA DE COLOR CELESTE CLARO. DICHO DISEÑO SE ENCUENTRA DENTRO DE UN RECTÁNGULO CELESTE OSCURO Y CELESTE CLARO.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS CON PROPIEDADES ANALGÉSICAS, ANTI-PIRÉTICAS Y ANTI-INFLAMATORIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02351, treinta y uno de agosto, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15611 - M 1955987 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Reckitt & Colman (Overseas) Limited, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020105

Diseño de un círculo color rojo dentro del cual se observan tres círculos más de color anaranjado, amarillo y blanco, cuyos tamaños se van reduciendo gradualmente.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS CON PROPIEDADES ANALGÉSICAS, ANTI-PIRÉTICAS Y ANTI-INFLAMATORIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02350, treinta y uno de agosto, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15612 - M 1955988 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Reckitt & Colman (Overseas) Limited, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NUROFEN**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

LA PALABRA NUROFEN ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS GRUESAS DE COLOR ROJO CON BORDE GRUESO COLOR CELESTE.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS CON PROPIEDADES ANALGÉSICAS, ANTI-PIRÉTICAS Y ANTI-INFLAMATORIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02349, treinta y uno de agosto, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

## MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 933 - M. 8845428 - Valor C\$ 380.00

### Convocatoria Pública

Licitación por Registro No. 01-2010 Proyecto "Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte, RAAN".

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para los servicios de "Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte, RAAN" invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas. Objeto y cantidad de la obra: "Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte, RAAN"

1. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en los siguientes Centros Escolares:

ID	Centro Escolar	Municipio	Región	Tiempo máximo de ejecución
1	Centro Escolar El Jardín	Siuna	Región Autónoma Atlántico Norte	90 d/c
2	Centro Escolar la Guaba			

2. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a noventa (90) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

3. Origen de los Fondos de esta Licitación: Rehabilitación de Centros Escolares de la RAAN" Código Programa 002, Sub programa 000, Proyecto 028, Actividad 000, Obra 009 y 010 Renglón 422, Fuente 18 Recursos del Tesoro/Alivio BID correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil diez.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del 25 de enero 2010, en horario de 8:00a.m.- 1:00p.m.

5. Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen el PBC del SISCAE deberán apegarse al calendario establecido para el proceso de Contratación. Deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su interés de participar y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono. El MINED no se hace responsable por la omisión de estos datos y el oferente desconozca la información del proceso.

6. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato

electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, a partir del día **25 de enero 2010**, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 12:30 m. d. hasta un día hábil antes de la recepción y apertura de ofertas. Los oferentes que obtengan el Pliego de Bases y Condiciones hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas deberán asumir la obligación de cumplir con todas las responsabilidades anexas al PBC hechas en el período de preguntas y respuestas.

7. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

8. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón Rubén Darío del Auditorio Elena Arellano del MINED, **recepción de las ofertas únicamente entre las 09:00 a.m. y 09:30 a.m.** del día **lunes ocho (08) de febrero del 2010**. Posteriormente a las **09:40 a.m. Apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

**Juan José Meza Delgado**, Director Unidad Central de Adquisiciones  
2-2

-----  
**Convocatoria Pública**

**Licitación por Registro No. 02-2010**

**"Reemplazo en centros escolares de los municipios de San Fernando y El Júcaro, departamento de Nueva Segovia".**

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro No. 02-2010, invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

**1. Objeto de la obra:** "Reemplazo en centros escolares de los municipios de San Fernando y El Júcaro, departamento de Nueva Segovia".

**2. Lugar de ejecución de la obra:** La obra se desarrollará en el siguiente centro escolar Rafaela Herrera y Pablo José Gómez Salgado del municipio de San Fernando y El Júcaro respectivamente del departamento de Nueva Segovia.

**3. Plazo de Ejecución de la Obra:** El tiempo máximo de ejecución de la obra no deberá ser mayor a ciento veinte (120) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto puede ser total o parcial.

**4. Origen de los Fondos:** Fondos Recursos del Tesoro Proyecto de Rehabilitación de Establecimientos Escolares del Departamento de Nueva Segovia correspondiente al Presupuesto General de la República del año dos mil diez.

**5. Lugar y fecha de entrega del PBC:** Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica (CD) y en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones, Alcances de obras, Especificaciones Técnicas y Planos, en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, en horario de 8:30 a.m. - 12:30 p.m., a partir del día **25 de Enero del 2010**, hasta un día antes de la fecha de la presentación y apertura de ofertas.

6. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico [www.nicaraguacompra.com.ni](http://www.nicaraguacompra.com.ni) el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.

**7. Costo y lugar de pago del PBC:** Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, a partir del día **25 de Enero del 2010**, en horario de atención de las 8:30 a.m. a la 12:30 p.m. hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas. *Los oferentes que adquieran el Pliego de Bases y Condiciones hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas deberán asumir la obligación de cumplir con todas las responsabilidades anexas al PBC hechas en el periodo de preguntas y respuestas.*

8. Los oferentes que adquieran y retiren el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

**9. Visita al Sitio:** La visita al sitio donde se ejecutará la obra, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

**10. Presentación de ofertas:** La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

**11. Legislación Aplicable:** Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

**12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas:** Salón Rubén Darío Auditorio Elena Arellano del MINED, **recepción de las ofertas**

**únicamente entre las 10:30 a.m. y 11:00 a.m.** del día **08 de Febrero del 2010**. Posteriormente a las **11:10 a.m. apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

**Juan José Meza Delgado**, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

-----  
Reg. 1005 - M. 8845427 - Valor C\$ 380.00

### CONVOCATORIA PÚBLICA

Licitación Pública No. 01-2010 "Fabricación y Distribución de 10,000 Pupitres Metal Triplay"

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación Pública No.01-2010, invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

**1. Objeto de la contratación:** Fabricación y Distribución de 10,000 Pupitres Metal Triplay .

**2. Lugar de Entrega:** Los bienes serán entregados en las Delegaciones Departamentales y Municipales del MINED, en un Plazo no mayor a setenta y cinco (75) días calendario los que serán contados a partir de la firma de contrato.

**4. Origen de los Fondos:** Los fondos para financiar este proyecto provienen de Recursos Alivio BID, Programa 002, Sub Programa 000, Proyecto 029, Actividad 002, Fuente 18, Renglón 433, Correspondiente al Presupuesto General de la República Año 2010

**5. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica (CD) y en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones, Alcances de los Servicios y Especificaciones Técnicas, en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, en horario de 8:30 a.m.-12:30 p.m., a partir del día 27 de Enero del 2010, hasta un día antes de la fecha de la presentación y apertura de ofertas.

6. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE: [www.nicaraguacompra.com.ni](http://www.nicaraguacompra.com.ni), el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen el PBC del SISCAE deberán apegarse al calendario establecido para el proceso de Contratación. Deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su interés de participar y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono.

7. Los oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación

**8. LUGAR DE PAGO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, a partir del día 27 de Enero del 2010, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 12:30 p.m., hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas. Los oferentes que

obtengan el Pliego de Bases y condiciones hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas deberán asumir la obligación de cumplir con todas las responsabilidades anexas al PBC hechas en el periodo de preguntas y respuestas así como en el acto de homologación.

**9. REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN:** El Comité de Licitación de conformidad al Arto. 31 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, se reunirá con los potenciales oferentes interesados en presentar oferta, el día 04 de Febrero del 2010 en el Auditorio Elena Arellano MINED a las 9:00 a.m. con el propósito de formular preguntas y observaciones destinadas a aclarar cualquier aspecto del PBC, sus especificaciones técnicas.

**10. PRESENTACION DE LA OFERTA:** La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Legislación aplicable: Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Auditorio Elena Arellano MINED, recepción de las ofertas únicamente entre las 09:00 a.m. y 09:30 a.m. del día 8 de marzo del 2010. Posteriormente a las 09:40 a.m. apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Enero del 2010. **Juan José Meza Delgado**, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

-----  
**Convocatoria Pública**

### Licitación por Registro No. 03-2010

Proyecto: "Reparaciones Varias y Reemplazo en el Centro Escolar Miguel Larreynaga, Municipio de Matigüas, Departamento de Matagalpa".

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro No.03-2010, invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

**1. Objeto de la obra:** "Reparaciones Varias y Reemplazo en el Centro Escolar Miguel Larreynaga, Municipio de Matigüas, Departamento de Matagalpa".

**2. Lugar de ejecución de la obra:** La obra se desarrollará en el centro escolar Miguel Larreynaga del municipio de Matigüas, Departamento de Matagalpa.

**3. Plazo de Ejecución de la Obra:** El tiempo máximo de ejecución de la obra no deberá ser mayor a noventa (90) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

**4. Origen de los Fondos:** Fondos Recursos del Tesoro Alivio BID, Proyecto de Rehabilitación de Establecimientos Escolares del Departamento de Matagalpa correspondiente al Presupuesto General de la República del año dos mil diez

**5. Lugar y fecha de entrega del PBC:** Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica (CD) y en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones, Alcances de obras, Especificaciones Técnicas y Planos, en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, en horario de 8:00 a.m.-01:00 p.m., a partir del día 27 de Enero del 2010, hasta un día antes de la

fecha de la presentación y apertura de ofertas.

6. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico [www.nicaraguacompra.com.ni](http://www.nicaraguacompra.com.ni) el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.

7. Costo y lugar de pago del PBC: Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, a partir del día 27 de Enero del 2010, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 12:30 p.m. hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas. Los oferentes que adquieran el Pliego de Bases y Condiciones hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas deberán asumir la obligación de cumplir con todas las responsabilidades anexas al PBC hechas en el periodo de preguntas y respuestas.

8. Los oferentes que adquieran y retiren el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. Visita al Sitio: La visita al sitio donde se ejecutará la obra, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

10. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Legislación Aplicable: Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón Rubén Darío Auditorio Elena Arellano del MINED, recepción de las ofertas únicamente entre las 09:00 a.m. y 09:30 a.m. del día 09 de Febrero del 2010. Posteriormente a las 09:40 a.m. apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan José Meza Delgado, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

**EMPRESA ADMINISTRADORA  
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 931 - M. 8845307 - Valor C\$ 380.00

**CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 11-2009**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Restringida No. 11-2009* según Resolución No. 002-2010, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

**“SERVICIO DE MENSAJERIA DE TIPO B, PARA EL CONTROL DE TRAFICO AEREO DE TELECOMUNICACIONES AERONAUTICAS CON LAS AEROLINEAS”**

**2. Lugar de adquisición del Servicio:** Aeropuerto Internacional Augusto C Sandino.

**3. Origen de los fondos de esta Licitación:** Fondos *Propios*.

**4. Los oferentes elegibles** podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de la: Supervisión Unidad de Adquisiciones, ubicadas en: el Km. 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 22 al 26 de Enero del 2010, de 8:30 a.m. hasta las 12:30 p.m. Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cedula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante

**5. La reunión para la Homologación** es de carácter facultativo, para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Gerencia Comercial de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicada en el Km. 11 carretera Norte, portón No 6, Primer piso, Edificio Administrativo el día 05 de Febrero del 2010; a las 9:00 a.m.

**6. El precio** del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Quinientos *Córdobas* (C\$ 500.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.

**7. Recepción de Ofertas:** En el acto de recepción de ofertas los oferentes previo a entregar su ofertas deberán presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará el día viernes 26 de Febrero del 2010, de las 9:00 a las 09:15 a.m. en la: Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial.

**8. Lugar y plazo para la apertura de oferta:** *Seguido de la Recepción de oferta, en acto público se procederán abrirlas a las 9:16 a.m. del 26 de Febrero del 2010, en la Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial.*

**Lic. Danelia Alvarado Zamora**, Supervisora Unidad de Adquisiciones.

2-2

-----  
**CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 13-2009**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Restringida No. 13-2009* según Resolución No. 004-2010, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

**“SERVICIO DE POLIZA DE AUTOMOVIL PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EAAI”**

**2. Lugar de adquisición del Servicio:** Aeropuerto Internacional Augusto C Sandino.

**3. Origen de los fondos de esta Licitación:** Fondos *Propios*.

**4. Los oferentes elegibles** podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de la: Supervisión Unidad de Adquisiciones, ubicadas en: el Km. 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 25 al 27 de Enero del 2010, de 8:30 a.m. hasta las 12:30 p.m. Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente

participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cedula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

**5. La reunión para la Homologación** es de carácter facultativo, para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Gerencia Comercial de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicada en el Km. 11 carretera Norte, portón No 6, Primer piso, Edificio Administrativo el día 08 de Febrero del 2010; a las 9:00 a.m.

**6. El precio** del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Quinientos *Córdobas* (C\$ 500.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.

**7. Recepción de Ofertas:** En el acto de recepción de ofertas los oferentes previo a entregar su ofertas deberán presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará el día lunes 01 de Marzo del 2010, de las 9:00 a las 09:15 a.m. en la: Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial.

**8. Lugar y plazo para la apertura de oferta:** *Seguido de la Recepción de oferta, en acto público se procederán abrirlas a la 9:16 a.m. del 01 de Marzo del 2010, en la Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial.*

**Lic. Danelia Alvarado Zamora**, Supervisora Unidad de Adquisiciones.

2-2

## DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. 1006 - M. 8845522 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

### RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 09

LICITACION POR REGISTRO 09-DGI/2009 PARA LA ADQUICION DE "TONER, FOTOCONDUCTORES Y CINTAS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS"

El Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento General de la Ley 323 y sus reformas.

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que el Comité de Licitación *para licitación por Registros 09-DGI/2009*, constituido mediante Resolución Administrativa para Adquisiciones No. 09, del dieciséis de octubre del año dos mil nueve, Para "*Adquisición de Tóner, Fotoconductores y cintas para impresoras y fotocopiadoras*", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación No. 09-DGI/2009, "*Adquisición de Tóner, Fotoconductores y cintas para impresoras y fotocopiadoras*". Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha once de enero del 2010; el que ha sido estudiado y analizado.

##### II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la adjudicación de ofertas recomendadas corresponde efectivamente a la mas baja evaluada, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

##### III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada después de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

#### ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación No. 09-DGI/2009, "*Adquisición de tóner, fotoconductores y cintas para impresoras y fotocopiadoras*", contenidas en Acta del dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.

Se adjudica la Licitación No. 09-DGI/2009, "*Adquisición de Tóner, Fotoconductores y cintas par impresoras y fotocopiadoras*" de la siguiente manera:

COMPUSISTEMAS, S.A.: por un monto de C\$ 1, 482, 349.52 (un millón cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y nueve córdobas con 52/100), por los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 24, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 41, 45, 46, 49, 50, 51, 53, respectivamente.

LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA JARDIN, S.A.: por un monto de C\$ 586, 550.60 (quinientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta córdobas con 60/100), por los ítems 7, 8, 9, 22, 23, 26, 27, 28, 30, 40, 43, 44, 47, 48, 52, respectivamente.

DISTRIBUIDORA SAN JOSE, S.A.: por un monto de C\$ 984, 489.24 (novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve córdobas con 24/100) por los ítems 14, 15, 16, 17, 25, 31, 37, 38, 42, respectivamente.

b) El Lic. Marco Antonio Amaya, Director Administrativo Financiero, comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta entidad firme el Contrato correspondiente.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación, sin perjuicio a su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil Diez. **Lic. Walter Porras Amador**, Director General de Ingresos.

## EJERCITO DE NICARAGUA

Reg. 1007 - M. 8845535 - Valor C\$ 95.00

### ACUERDO NÚMERO 01-2010.

El suscrito Auditor General del Ejército de Nicaragua, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 1, 17, 18, 19, 22, 28 inciso 8, y 50, de la Ley número 523 Ley Orgánica de Tribunales Militares y artículos 364, 365, 366, 367, 368 y 369 de la Ley número 617, Código de Procedimiento Penal Militar.

#### DISPONGO:

**PRIMERO:** Autorizar licencia temporal al Mayor Franklin Hooker Cruz, para que en comisión de servicio, curse el Diplomado de Estado Mayor, en la Escuela Superior de Estado Mayor "General Benjamín Zeledón Rodríguez" del Ejército de Nicaragua, durante el año lectivo dos mil diez.

**SEGUNDO:** Que las causas radicadas en el Juzgado Militar de Audiencia número dos de la circunscripción número dos, Central Atlántico, cuyo titular es el Mayor Franklin Hooker Cruz, susceptibles de trámites de ejecución de sentencia, pasen al conocimiento del Juzgado Militar de Audiencia número uno, de la circunscripción número dos, Central Atlántico, cuyo titular es el Mayor Efraín Antonio García Gutiérrez, quien será el juez natural para la tramitación de cualquier incidente o recurso relacionado a dichas causas.

**TERCERO:** El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua. Volviendo las cosas a su estado original a partir del uno de enero del dos mil once.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil diez. Publíquese y ejecútese.

AUDITOR GENERAL, EJÉRCITO DE NICARAGUA. CORONEL DE INFANTERÍA ALEMI, **MSC. BAYARDO JOSE OROZCO VANEGAS.**

### UNIVERSIDADES

#### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 15790 - M 8757869 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 093, Página 093, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CARMEN ANTONIA PINEDA ACUÑA**, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún del mes de octubre del dos mil nueve. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro, URACCAN.

Reg. 15791 - M 8757869 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 094, Página 094, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**BERNARDA GRÁDIZ LEÓN**, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Español**, para que goce las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún del mes de octubre del dos mil nueve. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro, URACCAN.

Reg. 15792 - M 8757869 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 095, Página 095, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ELIEL JOSÉ CABRERA SUÁREZ**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Español**, para que goce las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún del mes de octubre del dos mil nueve. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro, URACCAN.

Reg. 15793 - M 8757869 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 096, Página 096, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MERCEDITA ZAMORA MATAMOROS**, natural de Kuitwingny, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún del mes de octubre del dos mil nueve. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro, URACCAN.

Reg. 15794 - M 8757869 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 097, Página 097, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**WILLIAM OSWALDO FLORES LÓPEZ**, natural de León, Municipio

de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Matemática**, para que goce las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintidós del mes de octubre del dos mil nueve. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro, URACCAN.

Reg. 15795 - M 8757866 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 058, Página 058, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CONSUELO LIZETH BLANDÓN JIRÓN**, natural de Estelí, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Docencia Universitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Docencia Universitaria**, para que goce las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintidós del mes de octubre del dos mil nueve. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro, URACCAN.

Reg. 15796 - M 8757866 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 059, Página 059, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CRISTINA CHAVARRÍA MARTÍNEZ**, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Enfermería, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con mención en Salud Mental**, para que goce las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintidós del mes de octubre del dos mil nueve. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro, URACCAN.

Reg. 15797 - M 8757866 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 060, Página 060, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**IVON DEL CARMEN LEYTON MERCADO**, natural de Mangua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Enfermería, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con mención en Salud Mental**, para que goce las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintidós del mes de octubre del dos mil nueve. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro, URACCAN.

Reg. 15798 - M 8757866 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 061, Página 061, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**RUBÉN ABELARDO CEFERINO**, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Enfermería, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Enfermería con mención en Salud Mental**, para que goce las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintidós del mes de octubre del dos mil nueve. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro, URACCAN.

Reg. 15799 - M 8757866 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 062, Página 062, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**KYNA LANETTE NEWBALL JONES**, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún del mes de octubre del dos mil nueve. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro, URACCAN.

Reg. 15800 - M 8757866 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 063, Página 063, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ANA IVANIA SMITH**, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún del mes de octubre del dos mil nueve. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro, URACCAN.

Reg. 15801 - M 8757866 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 064, Página 064, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**DEBY ELIZABETH FORBES WILSON**, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún del mes de octubre del dos mil nueve. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro, URACCAN.

Reg. 15802 - M 8757866 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 065, Página 065, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**DEMETRIO FRANK GÓMEZ**, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias Sociales, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún del mes de octubre del dos mil nueve. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro, URACCAN.

Reg. 15803 - M 8757866 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 066, Página 066, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ELIZABETH DEL CARMEN SALGADO ALTAMIRANO**, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias Sociales, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún del mes de octubre del dos mil nueve. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro, URACCAN.

Reg. 15804 - M 8757866 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 067, Página 067 Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ZENELIA DEL CARMEN CRUZ ACUÑA**, natural de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias Sociales, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford. El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiún del mes de octubre del dos mil nueve. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro, URACCAN.

Reg. 15865 - M 8757944 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), por este medio certifica: Que bajo el Folio 15, No. 34, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lucero, **POR CUANTO:**

**ELIZABETH LÓPEZ CASTELLANO**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del 2007. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 15866 - M 8757945 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 25, No. 36, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lucero, **POR CUANTO:**

**ILSA ELIETHAMADOR**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 15867 - M 8757946 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), por este medio certifica: Que bajo el Folio 15, No. 17, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que

integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lucero, **POR CUANTO:**

**MARIA EVELING ACUÑA HERRERA**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del 2007. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 15868 - M 8757947 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), por este medio certifica: Que bajo el Folio 15, No. 23, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lucero, **POR CUANTO:**

**AURA ISABEL MONTALVÁN RODRÍGUEZ**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del 2007. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 15968 - M 8757948 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), por este medio certifica: Que bajo el Folio 15, No. 20, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lucero, **POR CUANTO:**

**XIOMARA JANETTE GIRON PERALTA**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del 2007. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 15870 - M 8757949 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), por este medio certifica: Que bajo el Folio 15, No. 31, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lucero, **POR CUANTO:**

**ALEYDA MARÍA ZAMORA OSORIO**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de Educación. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del 2007. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 15871 - M 8757943 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), por este medio certifica: Que bajo el Folio 15, No. 25, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lucero, **POR CUANTO:**

**MARÍA ISABEL PERALTA LÓPEZ**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del 2007. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 15872 – M. 8757918 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1955 Página 198 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**YADIRA ISABEL GÁMEZ HERRERA**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, nueve de Octubre de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 15873 – M. 8757901 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2198 Página 359 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**RAÚL JAVIER LAINEZ CARRASCO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología

de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintisiete de Octubre de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 15874 – M. 8757922 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 280 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GIOVANNY DE JESUS LOPEZ ALFARO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2009. Directora.

### FE DE ERRATA

#### ASAMBLEA NACIONAL

Por un error en la elaboración de los autógrafos de la Ley No. 713, "**Ley Anual de Presupuesto General de la República 2010**", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 240 del 18 de Diciembre del 2009, existe un error en el primer párrafo del artículo 2, el cual debe corregirse, a fin de que el primer párrafo del artículo en referencia, se lea de la siguiente manera:

El primer párrafo del **Art. 2**, de la Ley No 713, "**Ley Anual de Presupuesto General de la República 2010**", deberá leerse así:

**"Art. 2** Apruébese el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2010 en la suma de C\$31,093,535,498.00 (TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS), distribuidos en C\$23,767,646,559.00 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) para gastos corrientes y C\$7,325,888,939.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) para gasto de capital. La distribución del Presupuesto General de Egresos será por organismo, programa, proyecto y grupo de gasto en la forma y monto cuyo detalle es parte de esta Ley. ..."